



**CENTRO EDUCATIVO
CRISTIANO ADONAI**

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

MANUAL DE CONVIVENCIA

2026





Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	1
INTRODUCCIÓN.....	2
PRESENTACIÓN	9
CAPITULO I	9
PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES	9
1.1 OBJETIVOS	9
1.2 MISION	10
1.3 VISION	10
1.4 SIMBOLOS DEL COLEGIO	10
CAPITULO II	13
MARCO LEGAL	13
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA DE 1991	13
2.2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (N° 115 DE 1994)	13
2.3. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (N° 1098 de 2006)	13
2.4. LEY 1620 de 2013 y DECRETO 1965 DE 2013: "SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"	13
2.5. DECRETOS	14
2.6. SENTENCIAS DE LA CORTE	14
CAPITULO III	21
ADMISIÓN, HORARIO, MATRICULA, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.....	21
3.1 ADMISIÓN	21
3.2 REQUISITOS PARA LA MATRICULA:	21
3.3 COMPROMISOS ADQUIRIDOS.	22
3.4. DEL RETIRO DE ESTUDIANTES O RENOVACION DE MATRICULA	22
3.5 HORARIOS	22
3.6 UNIFORMES	22
CAPITULO IV	27



DEBERES Y DERECHOS	27
4.1 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	27
ARTICULO 1.- SOBRE LA FORMACIÓN INTEGRAL.	27
ARTICULO 2.- CUIDADO DEL ENTORNO.	28
ARTICULO 3.-	28
ARTICULO 4.- APRENDER A NO AGREDIR A MIS SEMEJANTES.	28
ARTICULO 5.- APRENDER A COMUNICARME.	28
ARTICULO 6.- APRENDER A CONVIVIR.	29
ARTÍCULO 7- RESPETO A LO CULTURAL.	30
4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	30
DEBERES:	30
CAPITULO V.	32
APRENDO DE MI ERROR	32
ARTÍCULO 8.-	32
ARTÍCULO 9.- DEBIDO PROCESO.....	32
ARTICULO 10. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.	36
ARTÍCULO 11.- Faltas esporádicas I.	36
ARTÍCULO 12-. Protocolo de atención para las faltas esporádicas I:	37
ARTÍCULO 13.- Faltas repetitivas y sistemáticas II	37
ARTÍCULO 14.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS REPETITIVAS Y SISTEMÁTICAS II	38
ARTÍCULO 15.- PRESUNTO DELITO PENAL III.....	39
ARTÍCULO 16.- PROTOCOLO DE ATENCION PRESUNTO DELITO PENAL III ...	40
ARTÍCULO 17.- ATENUANTES.	41
ARTÍCULO 18.- AGRAVANTES.....	41
ARTÍCULO 19.- APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.	41
ARTÍCULO 20- PROCESO DISCIPLINARIO.	43
ARTÍCULO 21.- CONCILIACIÓN.	43
ARTÍCULO 22.- AMONESTACIÓN VERBAL.	43
ARTÍCULO 23.- AMONESTACIÓN ESCRITA.	44
ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES.	44
ARTÍCULO 25.- MATRÍCULA CONDICIONAL.	44



ARTÍCULO 26.- CANCELACION DE MATRÍCULA.	44
ARTÍCULO 27.- PÉRDIDA DEL CUPO.	45
ARTÍCULO 28.- RECURSOS.	45
ARTÍCULO 29. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LOS RECURSOS.	45
ARTÍCULO 30. SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS.....	45
ARTÍCULO 31.- RECURSO DE REPOSICIÓN.	45
ARTÍCULO 32.- RECURSO DE APELACIÓN.	45
ARTÍCULO 33.- REMISIÓN DE LOS CASOS A AUTORIDADES COMPETENTES. .	45
ARTÍCULO 34.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.	45
ARTÍCULO 35.- ACLARACIÓN DE LOS HECHOS.	45
ARTÍCULO 36.- SUSPENSIÓN POR TRES (3) DÍAS HÁBILES.	46
ARTÍCULO 37.- SUSPENSIÓN POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES.	46
ARTÍCULO 38.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA.	47
CAPÍTULO VI	47
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	47
ARTICULO 39: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA...	47
ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
ARTICULO 41: SESIONES.	49
ARTICULO 42: QUORUM DECISORIO.	49
ARTICULO 43: ACTAS.	49
ARTICULO 44: ACCIONES O DECISIONES.	49
ARTICULO 45: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	49
ARTÍCULO 46.- RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	50
ARTÍCULO 47.- RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA.	51



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

CAPÍTULO VII	51
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	51
ARTÍCULO 48.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	51
ARTÍCULO 49.- CRITERIOS DE PROMOCION:	54
CAPÍTULO VIII	54
DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.	54
ARTÍCULO 50.- DERECHOS DE LOS DOCENTES.	54
ARTÍCULO 52.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES GENERALES DEL ORIENTADOR EDUCATIVO	56
ARTÍCULO 53. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	57
ARTÍCULO 54. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	57
CAPITULO IX.....	58
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	58
ARTICULO 55.- SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	58
ARTICULO 56.- SON COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	58
CAPITULO X.	60
EL GOBIERNO ESCOLAR	60
ARTÍCULO 57.-	60
ARTÍCULO 58.-	61
ARTÍCULO 59.- CONSEJO DIRECTIVO.	61
ARTÍCULO 60. EL RECTOR	61
ARTÍCULO 61- CONSEJO ACADÉMICO.	62
ARTÍCULO 62.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	62
CAPITULO XI.	63
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	63
ARTÍCULO 63.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	63
ARTICULO 64.- FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	63
CAPITULO XII	64



CONSEJO DE ESTUDIANTES	64
ARTÍCULO 65.- CONSEJO DE ESTUDIANTES.	64
ARTICULO 66.- PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL.	64
ARTICULO 67.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A VOCERO ESTUDIANTIL.	64
ARTICULO 68.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.	64
ARTÍCULO 69.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: ...	64
CAPITULO XIII	65
LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	65
ARTÍCULO 70- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.	65
ARTÍCULO 71 - FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	66
CAPITULO XIV.....	66
EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	66
ARTÍCULO .72 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	66
ARTÍCULO 73. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.	66
ARTÍCULO 74.- FUNCIONES.	66
CAPÍTULO XV	67
ESTÍMULOS	67
ARTÍCULO 75.	67
ARTICULO 76.	67
ARTICULO 77: MENCIONES DE HONOR.	67
ARTÍCULO 78. MEDALLA.	68
CAPÍTULO XVI	68
DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	68
SOCIAL DEL EDUCANDO.....	68
ARTÍCULO 79. VALORACION DEL COMPORTAMIENTO.	68
CAPÍTULO XVII	69
DE LA REFORMA DEL MANUAL	69



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"

ARTÍCULO 80.	69
ARTÍCULO 81. VIGENCIA.	69



INTRODUCCIÓN

Con la participación de los diversos representantes de la comunidad del Centro Educativo Cristiano Adonai del municipio de Los Patios, se procedió a analizar y debatir las diferentes propuestas orientadas a ajustar e implementar el Manual de Convivencia, propósito que se alcanza y manifiesta en el presente documento, el cual constituye un conjunto de criterios que de manera concertada orientan a mantener en armonía las relaciones entre quienes conforman la comunidad educativa y a permitir la consecución de los Objetivos, la Misión y la Visión institucional. Teniendo como marco de referencia legal; La Constitución Nacional, la ley General de Educación con sus decretos reglamentarios, el Código de la infancia y la adolescencia adoptado mediante la ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y la mitigación de la Violencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre del 2013.

Como resultado de este proceso participativo de construcción colectiva, encontramos en el presente manual, una estructura normativa actualizada, que recoge el espíritu y los principios filosóficos y pedagógicos del CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI.

A quienes integran esta comunidad educativa les es inherente una serie de compromisos, deberes y derechos orientados a lograr y mantener las buenas relaciones entre los miembros de la misma y la calidad de la educación a través de la formación continua de personas, en valores CRISTIANOS como: el respeto, la solidaridad, la honestidad y la responsabilidad, la tolerancia: que se fortalecen con la adquisición del conocimiento y el desarrollo de competencias.

Directivo adopta este Manual de Convivencia que debe garantizar la convivencia, la paz, la justicia y la equidad entre todos.

El presente manual permite ir ajustándose conforme a la realidad jurídica que se vaya presentando, las necesidades de la Institución y la modernidad social teniendo en cuenta los principios y valores cristianos.



PRESENTACIÓN

El Centro Educativo Cristiano Adonai creada mediante Decreto 006852 del 21 de diciembre del 2007 se permite presentar el Manual de Convivencia el cual se ampara en: los derechos del niño, constitución política de Colombia, Ley 1098 del 2006 de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y la mitigación de la Violencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre del 2013 para los estudiantes matriculados en los niveles de Preescolar y básica Primaria.

CAPITULO I

PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES

1.1 OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo General

Contribuir en la formación integral de personas con valores basados en el ejemplo y huella dejado por nuestro Señor Jesucristo, logrando como resultado hombres y mujeres íntegros que deseen aportar en su familia, comunidad y patria.

1.1.2 Objetivos específicos

- a) Crear un ambiente de verdadera convivencia escolar entre la comunidad educativa, basados en compromisos o pactos de convivencia.
- b) Dirigir a los estudiantes en la adquisición de conocimientos, hábitos y actividades lúdico pedagógicas necesarias para su desenvolvimiento humano, moral, social, espiritual, político, psicológico, emocional y físico, dotándolos de las herramientas necesarias que le permitan atender sus diferencias individuales y colectivas.
- c) Inculcar en el personal docente y administrativo los valores espirituales y morales, capacitarlo para desarrollar un espíritu humanístico, científico y creativo uniendo esfuerzos para lograr una educación integral.
- d) Comprometer, orientar y preparar al padre de familia en la formación integral (afectivo, moral, sexual, intelectual, espiritual y social) de sus hijos e hijas para el buen desarrollo de su personalidad.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- e) Solucionar conflictos de manera pacífica basados en principios de pluralidad de conductas bajo los lineamientos espirituales.

1.2 MISION

Promover e implementar su proyecto Cristo-céntrico caracterizado por valores, principios, y doctrina de la palabra de Dios, el cual busca contribuir en el desarrollo integral e inclusivo y la formación de niños, niñas y jóvenes actores de cambio en sus familias, entorno y sociedad.

1.3 VISION

Para el año 2030 ser un Centro Educativo Cristiano integral reconocido por la excelencia académica, fomentando valores éticos, espirituales, el desarrollo emocional, social, mediante estrategias pedagógicas innovadoras que contribuya a la construcción de una sociedad responsable, solidaria y justa.

1.4 SIMBOLOS DEL COLEGIO

1.4.1 ESCUDO



□

Sobre el fondo blanco aparece un libro abierto, que representa la Biblia que es el conocimiento de Dios a través de su palabra afirmando los valores morales, espirituales y éticos sin distingos de raza, religión y política.

- Dentro de la Biblia aparece al lado derecho una antorcha que representa la luz eterna que ilumina, guía nuestro camino forjando una personalidad estructurada en principios y fundamentos cristianos.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- Al lado izquierdo, dentro de la Biblia aparece una corona que representa a Jesús como rey eterno quien se entregó por amor a la humanidad.
- Alrededor de la Biblia lleva un ramo de laurel, símbolo de reconocimiento a las personas que hicieron posible la creación de la Institución, forjando una personalidad autónoma, responsable estructurada y equilibrada que contempla un horizonte de esperanza que se abre a su mirada.

1.4.2. BANDERA



Está formada por dos franjas horizontales:

- ☐ La inferior es de color azul y la superior de color blanco.
- ☐ El color blanco significa el amor, el interés y la pureza de los ideales de los niños y jóvenes patiensentes para proyectarse cad a día a través del conocimiento y superación en el logro de metas que auguren un mejor mañana.
- ☐ El azul significado los cielos donde proviene el conocimiento integral que parte de la relación Dios _hombre y luego en sí mismo para llegar a hombre sociedad.

1.4.3 LEMA INSTITUCIONAL

“FORMAMOS AL NIÑO, NIÑA Y JOVEN CON PRICIPIOS CRISTIANOS”



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

Himno Centro Educativo Cristiano Adonai

CORO

Adonai, Adonai, Adonai nuestro Dios es señor,
Y su gloria y sabiduría, son nuestra gran convicción.

I

Nuestra meta esta puesta adelante, y avanzamos con fuerte valor,
Es la biblia nuestra luz y guía, caminando hacia un mundo mejor
Levantemos las voces con gozo, Adonai, nuestro Dios es señor

CORO

II

Un nuevo día comienza, una nueva oportunidad,
De vivir, de aprender de crecer, y de amar con toda libertad,
Adonai nuestro Dios es señor, su palabra siempre nos guíara
Construyendo mejores personas, y una mejor sociedad.

CORO

III

A estudiar cada día venimos, aprendiendo con gran devoción,
Abrazando el conocimiento, y en victoria nos lleva el señor.
Niño, niña y joven, lo primero es su formación,
Con principios firmes de vida, en cristo Adonai el Señor.



CAPITULO II

MARCO LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA DE 1991

Desde los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del ser humano y en su artículo 13, que establece su igualdad ante la ley, de tal manera que el manual de convivencia se convierte en un instrumento que garantiza la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación. Como norma de normas supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o que se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de docentes y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan las normas que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano, entre estos son relevantes para la gestión educativa los artículos; 2, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86 y 95. Todas las disposiciones que se establecen en los artículos anteriores conducen a desarrollar el proceso educativo, debido a que este es uno de los grandes medios socializadores.

2.2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (N° 115 DE 1994)

Señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo, los diferentes tipos y niveles de la educación, las formas de participar los estudiantes y docentes en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Como apoyo legal para el planeamiento educativo general se destacan los artículos: 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82, 85 y 87; este último trata sobre la estructuración de los manuales de convivencia.

2.3. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (N° 1098 de 2006)

Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, igualmente establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política, en las leyes y en los reglamentos, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

2.4. LEY 1620 de 2013 y DECRETO 1965 DE 2013: "SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA



PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

El objeto de esta normatividad es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e

intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2.5. DECRETOS

Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, Ministerio de Justicia, CAPÍTULO III.

Por el cual el gobierno sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

Este decreto reglamenta en varios aspectos la Ley 115, amplía algunas de sus disposiciones y concreta otras. Se destacan los artículos: 2, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 39, 47, 48, 49, 50 y 51.

Decreto 1743 de agosto 3 de 1994.

Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Decreto 1286 de abril 27 de 2005.

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

2.6. SENTENCIAS DE LA CORTE

SENTENCIA 519 DE 1992. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

SENTENCIA 002 DE 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La Persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

SENTENCIA 492 DE 1992: Que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, si no que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”.

SENTENCIA T-569 DE 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

SENTENCIA 037 DE 1995 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender

que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

SENTENCIA T-366 DE 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

SENTENCIA SU*-648 de 1998 “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Además de los principios y disposiciones contemplados en la normatividad anteriormente señalada, la Institución Educativa en su pretensión de dar respuesta a ellos también se apoya en las resoluciones, circulares y directrices de la Secretaría de Educación Municipal.

Sentencia T493/10 DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTOS-Reiteración de jurisprudencia/DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTOS-No es absoluto.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-088 de 1994, realizó el control automático de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria sobre el derecho a la libertad de cultos (hoy Ley 133 de 1994). En esa providencia, se estableció que los límites al ejercicio de la libertad religiosa deben fundarse en tres postulados: (i) la presunción debe estar siempre a favor de la libertad en su grado máximo, (ii) ésta sólo puede restringirse en cuanto a que la medida sea racional y objetivamente constituya una medida necesaria y (iii) las posibles limitaciones no pueden ser arbitrarias o discrecionales.

Artículo 19 de la Constitución Política: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Sentencia SU108/16 LIBERTAD DE CONCIENCIA-Alcance de la protección

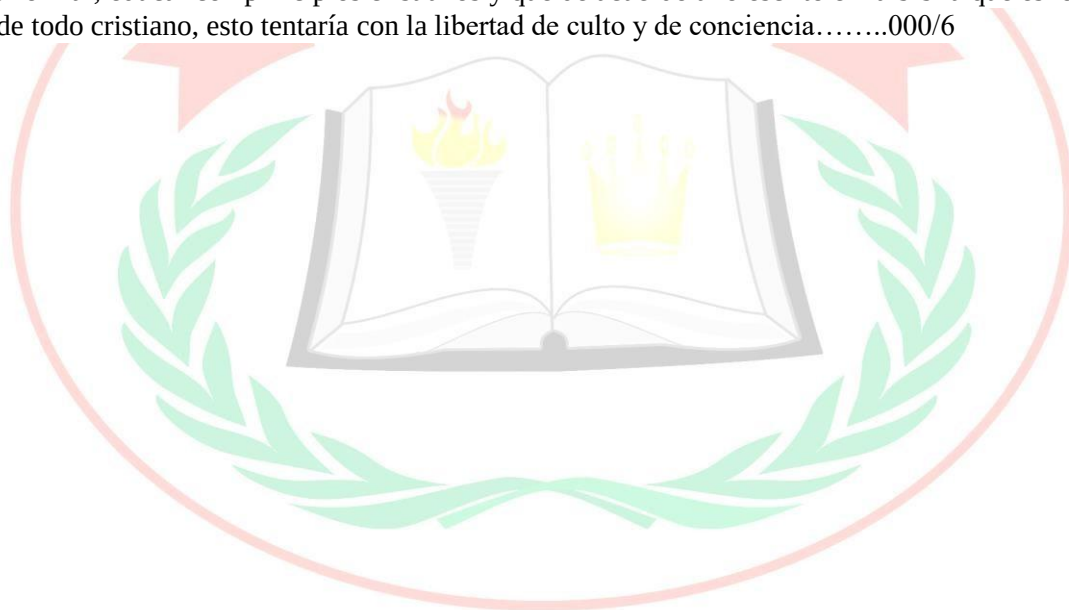
Tres prerrogativas nacen del derecho a la libertad de conciencia: (i) nadie podrá ser objeto ni de acoso ni de persecución en razón de sus convicciones o creencias; (ii) ninguna persona estará obligada a revelar sus convicciones y (iii) nadie será obligado a actuar contra su conciencia.



OBJECION DE CONCIENCIA-Derecho fundamental

El reconocimiento a la objeción de conciencia se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho a la libertad de conciencia y no se constituye en una evasión al ordenamiento jurídico, sino que por el contrario, toda sociedad democrática debe estar interesada en el respeto de los derechos individuales de cada uno de los ciudadanos. No se trata de hacer prevalecer el interés de uno o unos pocos frente a muchos o la inmensa mayoría. Es un problema de calidad democrática y respeto a los derechos individuales básicos: cuando el Estado admite la objeción de conciencia de un particular, está potenciando en beneficio de toda la sociedad ese valor fundamental

Ante lo mencionado anteriormente cabe resaltar que por ser una institución con fundamentos cristocéntrico se apoya en la biblia que es la palabra de Dios, fundamentados en el texto bíblico: Génesis 1:26-28 ²⁶ Y dijo Dios: «Hagamos al hombre a Nuestra imagen, conforme a Nuestra semejanza; y ejerza^[a] dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados, sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que se arrastra sobre la tierra». ²⁷ Dios creó al hombre a imagen Suya, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. ²⁸ Dios los bendijo y les dijo: «Sean fecundos y multiplíquense. Llenen la tierra y sométanla. Ejercen dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo ser viviente que se mueve^[b] sobre la tierra». Respaldo que el centro educativo cristiano adonai no trabajara bajo ninguna ideología de género que afecte el desarrollo integral de los niños y niñas de la comunidad educativa y municipio de los Patios; El carácter cristiano Evangélico de la filosofía educativa en la propuesta se les comparte a las familias antes de realizar la matrícula se les aclara a los padres y estudiantes la fe del establecimiento educativo y si ellos deciden hacer parte de la institución pues la aceptan y respetan. Si bien es cierto que el colegio no puede prohibir esta condición sexual en los estudiantes pero en caso de presentarse esta situación dentro del establecimiento educativo si puede limitar que se practique en la institución debido a la libertad de culto y de conciencia, por tal motivo una persona en esta posición debe sujetarse a la normas y manual de convivencia de la institución, que tiene como finalidad formar, educar con principios cristianos y que de acuerdo a lo escrito en la biblia que es el manual de todo cristiano, esto tentaría con la libertad de culto y de conciencia.....000/6





CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR JORNADA ÚNICA DE LA CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

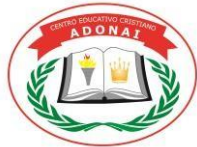
ACUERDO No. 1 DIA: 2 MES DE MARZO DEL AÑO: 2026

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia del Centro educativo Cristiano Adonai, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector (a) del Centro Educativo Cristiano Adonai y presidente del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el centro educativo debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación.
 - c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
 - g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
 - h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - j. El uso y regulación del Internet en la institución, de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
 - k. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - l. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
 - m. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, los seguros de vida y de salud, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

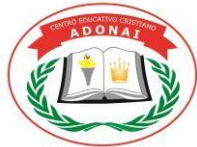
*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2026, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma _____ a los 2
del mes de Marzo de 2026, por el Presidente del Consejo Directivo.



CAPITULO III

ADMISIÓN, HORARIO, MATRICULA, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

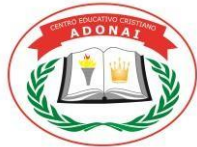
3.1 ADMISIÓN: Serán criterios de admisión:

- a) Para Preescolar: la edad para iniciar será de 2 años cumplidos.
- b) Para Básica Primaria: la edad para iniciar será de 6 años.
- c) La admisión de los estudiantes será autorizada por el rector de la institución, previo el lleno de los requisitos exigidos por las normas vigentes y de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo la cual se protocoliza con la matrícula.
- d) El Centro Educativo Cristiano Adonai garantizará la disponibilidad de cupos a los estudiantes antiguos que lo hayan conservado y cuando la matrícula se haga en la fecha indicada.
- e) La matrícula o su renovación es un contrato civil, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales, académicas e institucionales vigentes y que por incumplimiento parcial o total de algún compromiso se puede dar por terminado. El contrato de prestación del servicio debe ser firmado por la rectora, el alumno, padre de familia y/o acudiente en la fecha estipulada y lo constituye el formato único de matrícula.
- f) Todo estudiante nuevo que desee ingresar al Centro Educativo Cristiano Adonai debe traer los certificados de estudios de los años anteriores y/o boletín de último periodo académico cursado, copia de su observador de comportamiento y retiro del simat.
- g) Los costos educativos se regirán según criterios establecidos por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las directrices emanadas por la secretaria de Educación Departamental.

PARAGRAFO: No se puede negar la admisión de un alumno por motivos de diferencia racial, clase social, política o religiosa, situación económica ya que somos una institución donde aplicamos los principios inclusivos.

3.2 REQUISITOS PARA LA MATRICULA:

1. Copia legible del Registro civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
3. Certificados de estudios de los años anteriores (originales).
4. Retiro del Simat
5. Una (1) carpeta azul colgante.
6. Copia del carnet de vacunas.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

7. Copia del carnet del SISBEN, ARS o EPS.
8. Estar representado por el padre o madre de familia o acudiente.
9. Certificado Médico.
10. Copia de la cedula de los padres.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan cursado por lo menos un grado en esta Institución, únicamente requieren del boletín final del año anterior y actualizar documentos cuando sea necesario.

3.3 COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

1. El estudiante y su representante legal al firmar el registro de matrícula, aceptan y se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia.
2. El estudiante y su representante legal deben diligenciar personalmente y cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula.

3.4. DEL RETIRO DE ESTUDIANTES O RENOVACION DE MATRICULA

El estudiante está inhabilitado para renovar el contrato de matrícula, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si su comportamiento de acuerdo al proceso desarrollado y evidenciado por orientación escolar y coordinación, no demuestra resultados de mejoría ni del acompañamiento del padre de familia y/o acudiente, a pesar de las acciones desarrolladas, y se le ha negado el cupo con aprobación del Consejo Directivo.
2. Si su edad sobrepasa los rangos establecidos para cada grado en este manual, es decir, si excede por tres o más años la edad establecida para cursar cada grado.
3. Presenta documentos falsos o comete fraude en documento público.
4. Por retiro voluntario previa presentación del paz y salvo.

3.5 HORARIOS

3.5.1 DE LOS ESTUDIANTES.

a. **Preescolar:**

Párvulos a Transición: Jornada de la mañana de 7:30 a.m. a 11.30 a.m.

b. **Básica Primaria:** Jornada de la mañana de 6.15 a.m. a 12.00 m.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

PARÁGRAFO. El estudiante y la estudiante que no esté a la hora indicada deberán presentarse con su Acudiente para ingresar a la Institución.

3.5.2 DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

Las Docentes cumplirán seis (6) horas de permanencia en la Institución y dedicarán dos (2) horas de trabajo pedagógico diario para complementar la jornada de ocho (8) horas diarias. Los Directivos Docentes y Administrativos dedicaran ocho (8) horas de trabajo diario en la Institución.

3.6 UNIFORMES

Se considera fundamental dentro del proceso de presentación personal, aquellos criterios y normas de etiqueta, exige compostura, dignidad, recato y promueve identidad, además de distinguir particularmente al estudiante de Centro Educativo Adonai de los demás establecimientos educativos por tal razón no se permiten cambios, ni modificaciones según las modas o culturas urbanas, quien infrinja esta norma, deberá asumir el cambio inmediato del uniforme para poder ingresar al plantel educativo. Hacen parte de dicha presentación el uso de los uniformes (de diario Y educación física), el aseo personal, los usos y costumbres, (adecuada forma de sentarse, utilizar el uniforme de manera correcta dentro y fuera de la institución, el uso del vocabulario).

3.6.1 Uniformes de diario

a. De las niñas:

DE PREESCOLAR:

- a) Una jardinera a cuadros color beis, rojo, vino tinto y marrón.
- b) Una camisa beis con el escudo en la manga izquierda.
- c) Zapatos vino tinto.
- d) Medias de color beige.
- e) Correa de color marrón.

DE PRIMARIA:

- a) Una falda a cuadros color beige, rojo, vino tinto y marrón.
- b) Zapatos color vino tinto
- c) Correa de color vino tinto
- d) Media de color beis
- e) Camisa beis con el escudo del colegio en la manga izquierda.

b. De los niños

DE PREESCOLAR:

- a) Un short de color marrón.



- b) Una guayabera beige con el escudo en la manga izquierda.
- c) Zapatos de color vino tinto.
- d) Medias de color beige.

DE PRIMARIA:

- a) Pantalón de color marrón.
- b) Correa de color marrón.
- c) Zapatos de color marrón.
- d) Guayabera de color beige con el escudo en la manga izquierda.
- e) Medias de color beige.

3.6.2. UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA.

a. Para los niños y las niñas

- a) Sudadera de color marrón.
- b) Camibuso de color beige con el escudo al lado izquierdo-
- c) Tenis de color blanco.
- d) Medias de color beige.

PARÁGRAFO 1.- Todo estudiante matriculado en el Centro Educativo Cristiano Adonai que sea antiguo, deberá portar el uniforme establecido a partir del primer día de clase, según su horario de clase. A los estudiantes nuevos se les dará plazo mediados del mes de febrero para que lo puedan adquirir.

PARÁGRAFO 2.- Las estudiantes podrán utilizar solamente balacas de color beige o marrón.

PARÁGRAFO 3.- No se admitirá zapatos deportivos con el uniforme

3.6.3 Criterios de Valoración de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y en Proceso de Inclusión:

El brindar una respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes, que se encuentran en las aulas de la Centro Educativo Cristiano Adonai conlleva un abordaje educativo equitativo, pertinente y de calidad. Para que ello sea posible es importante destacar, que dentro del proceso de enseñanza, los docentes deberán implementar diferentes estrategias para la atención de las diferencias individuales de los estudiantes y poder responder a sus necesidades educativas especiales y así brindarles una respuesta educativa acorde con éstas.

Las estrategias que los docentes implementen en la atención de las necesidades educativas especiales de los estudiantes deben considerar la valoración de las condiciones de cada uno y por ende, de sus necesidades. Así mismo, de los entornos en los que ella o él se desarrollan, pudiendo comprender, entonces, las causas contextuales de las dificultades de aprendizaje específicas, dejando de centrar dichas causas en el estudiante. A partir de ello el docente podrá planificar e implementar



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

prácticas pedagógicas que favorezcan el éxito en el proceso educativo. Entonces se deberá considerar los propósitos diagnóstico, formativo y sumativo de la evaluación, como insumos para la recopilación de información que le permiten al docente no solo el conocimiento de los estudiantes en las diferentes áreas, sino además la toma de decisiones en el momento oportuno. Deberá tener presente que:

- a) El propósito diagnóstico de la evaluación permite detectar el estado inicial de los estudiantes en las áreas cognitivas, afectivas y psicomotora con el fin de facilitar, con base en el análisis y procesamiento de la información que de ella se deriva y aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) El propósito formativo brinda la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones que mejor correspondan a la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes durante el proceso que se lleva a cabo.
- c) El propósito sumativo fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- d) En este aspecto, la evaluación de desempeño de los estudiantes con necesidades educativas especiales y en el programa de inclusión es de suma importancia el trabajo y opinión del Psicoorientador(a) y/o profesionales especializados del Centro Educativo y sus valoraciones deberán ser consignadas de manera clara y precisa en el informe de desempeño que se entrega a los padres de familia, en los cuales debe reflejarse el avance del estudiantes en consonancia con su ritmo de aprendizaje y su condición médico clínica previamente establecida.
- e) El protocolo para la atención diferenciada en la institución conlleva:
 - 1. Solicitud del diagnóstico externo profesional médico-clínico del estudiante a los padres de familia.
 - 2. Llenar el documento del PIAR con la información básica del estudiante y su condición especial.
 - 3. Comunicación a los docentes, que atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, sobre aspectos pertinentes de su condición, dentro de la debida confidencialidad y la no vulneración de la persona.
 - 4. Adaptación en el formato DUA de la planeación de clases con estrategias diferenciadas, según la severidad y condición individual de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión.
 - 5. Valoración diferenciada de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, acorde con sus capacidades.
 - 6. Elaboración de informe descriptivo con avances de aprendizaje de acuerdo con la escala valorativa institucional de desempeños, con observaciones y



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

recomendaciones para la mejora del proceso educativo del estudiante o de acompañamiento en casa; en caso de ser necesario, la institución educativa elaborará un formato especial para ofrecer un boletín informativo pertinente a los padres de familia y facilitar la movilidad del estudiante entre establecimientos educativos.

- f) El registro de desempeño proporciona información acerca de cómo se ejecuta el desarrollo del aprendizaje del estudiante y la información recopilada, le permite al docente tomar decisiones para realimentar el tema en estudio.
-

- g) Para elaborar un registro de desempeño se establecen los aspectos que se consideran importantes o la secuencia de procedimientos, requeridos para verificar su cumplimiento y apuntar las observaciones pertinentes. Para su elaboración se aplican los siguientes pasos:

1. Establecer los aspectos por observar en forma prioritaria.
2. Establecer la secuencia de dichos pasos.
3. Anotar las observaciones pertinentes.
4. El registro anecdótico, consiste en una ficha personal del alumno en la que se hacen anotaciones de los aspectos significativos que haya presentado el estudiante durante el desarrollo de las lecciones y en otras actividades escolares. Su empleo se recomienda para casos que requieren una atención especial tanto en el aprendizaje como en otros aspectos de la actitud y desempeño del estudiante hacia la asignatura.

- h) En la descripción del desempeño de los estudiantes en Inclusión y con NEE se debe:

1. Destacar aspectos positivos y por mejorar de la conducta del educando.
2. Realizar las anotaciones en forma descriptiva sin interpretación personal.
3. Aplicarlas a estudiantes con limitaciones académicas, problemas de adaptación y a los estudiantes sobresalientes.
4. Observar periódicamente al estudiante con el fin de concretar las necesidades de atención que presenta.
5. Escribir la opinión personal al final de la observación.

- i) En su valoración y tratamiento en aula, se tendrán en cuenta estrategias como:

1. El portafolio
2. El aprendizaje cooperativo
3. El acompañamiento y ayuda individual externa proporcionada al estudiante por su familia, para asistirlo durante la jornada escolar.
4. El trabajo cotidiano
5. Las pruebas de desempeño
6. Los trabajos extra clase



- j) Para la promoción del estudiante en el programa de Inclusión o con NEE, en los casos que se considere necesario, se reunirán el (o los) docente (s) que ha (n) participado directamente en el proceso formativo del estudiante, el profesional especializado de la institución, la rectora y el consejo académico para la toma de decisiones que le sean más favorables al estudiante. Cuando se considere pertinente, también se podrá consultar al padre de familia sobre este particular y tomar una decisión de promoción o no promoción de manera consensuada entre las partes; se deberá levantar acta individual de cada caso actuado.

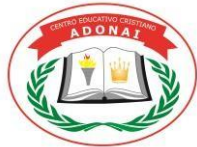
CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS

4.1 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa Adonai busca que los estudiantes y las estudiantes se comprometan y aprendan a:

ARTICULO 1.- SOBRE LA FORMACIÓN INTEGRAL. Para la formación integral, la comunidad estudiantil en cuanto a la salud corporal, mental y presentación personal, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Portar el uniforme establecido con pulcritud, con sencillez, procurando la buena presentación personal.
2. Presentarse a la Institución con los implementos y útiles escolares para poder desarrollar el proceso de aprendizaje. Evitar la utilización de equipos tecnológicos como celulares, mp3, mp4 y otros implementos de comunicación con los cuales se pueda interferir el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, espirituales y cívicas.
3. Evitar portar dinero en exceso y objetos de valor.
4. Ser responsable con el aseo personal.
5. Portar con todo respeto el uniforme del colegio (en la Institución o en cualquier sitio en donde lo esté representando)
6. Evitar el consumo de todo tipo de alimentos y bebidas en: aulas de clase, formaciones, aulas especializadas y oficinas administrativas.
7. Observar un comportamiento ejemplar en todas las instalaciones de la Institución.
8. Aceptar y cumplir las acciones correctivas, por las situaciones que afectan el comportamiento, recomendadas por la docente, la orientadora y/o el comité de Convivencia Escolar.
9. Evitar presentarse al Colegio con enfermedades virales que afecten la salud de sus compañeros (gripas, varicela, entre otras).
10. Participar en la planeación, desarrollo de programas y actividades de prevención a nivel institucional.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

ARTICULO 2.- CUIDADO DEL ENTORNO. Como parte de la formación integral, se debe cuidar y conservar el entorno, para garantizar condiciones aceptables en el ambiente escolar. Para ello se debe:

1. Arrojar la basura en los recipientes señalados
2. Cuidar los espacios intramurales y extramurales de la institución.
3. Ubicar en el lugar adecuado los materiales de reciclaje (envases, papel, latas y plásticos) etc.
4. Evitar escritos y daños en puertas, paredes, ventanas y pupitres.
5. Mantener decorado, aseado y ordenado el salón de clase.
6. Colaborar con el aseo y mantenimiento del aula de clase.
7. Conservar en buen estado todas las instalaciones, equipos, muebles y útiles escolares.
8. Responder por los bienes, muebles e inmuebles que la institución pone al servicio de los educandos.

ARTICULO 3.- Para lograr el reto de construir una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, responsables de su presente y su futuro, se vislumbra como un accionar político y pedagógico, el encaminar los esfuerzos educativos hacia la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar, que busque fortalecer la acción de los sujetos sociales y permita enriquecer los imaginarios y saberes sociales que abran horizontes más justos y equitativos para la comunidad educativa y sociedad.

El compromiso es como sigue: Yo, como estudiante y parte activa de la Institución Educativa Colegio Adonai, ME COMPROMETO a aprender a convivir y a construir principios de convivencia a partir de:

ARTICULO 4.- APRENDER A NO AGREDIR A MIS SEMEJANTES. Siempre tendré presente las diferencias entre los seres humanos, y por ello, no consideraré como enemigo o enemiga a quien piense diferente. Por lo tanto, debo:

1. Valorar la diferencia con otros modos de pensar, sentir y actuar.
2. Fomentar la tolerancia y consideración hacia mis compañeros compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Erradicar la agresión física, verbal y escrita (a través de tecnologías de información, paredes, pupitres, tableros y baños, entre otros).
4. Respetar las formaciones generales y las actividades cívicas, y culturales, observando siempre un comportamiento excelente.
5. Pedir perdón cuando mi comportamiento agrede o irrespete a otra persona de forma voluntaria, reparando los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro del clima de relaciones constructivas.
6. Reconocer cuando me haya equivocado, proponiendo a la vez, acciones correctivas.
7. Desarrollar la inteligencia emocional a través de habilidades sociales y comunicativas (diálogo, respeto, empatía, asertividad, tolerancia) frente a mis compañeros, compañeras docentes, padres de familia y demás personas que conforman la comunidad educativa.

ARTICULO 5.- APRENDER A COMUNICARME. A través de la comunicación podré manifestar mis inquietudes. Para lograr lo anterior, debo:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. Practicar la comunicación verbal y no verbal asertiva y permanente para construir ambientes humanizantes.
2. Utilizar un vocabulario respetuoso para dirigirme a las demás personas.
3. Respetar, cuidar y promover los mensajes informativos y formativos que se encuentran en carteleras, pasillos y en las aulas de clase.
4. Tener en cuenta el **Protocolo** para la atención de situaciones Académicas o comportamentales (Tipo I-II-III) que se presenten con cualquier miembro de la comunidad educativa teniendo en cuenta el conducto regular: compañero o compañera, docente, titular, Coordinador, Rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo académico y Consejo Directivo, Secretaría de Educación, y demás estamentos
5. Mostrar una actitud de respeto hacia sí mismo y por todas las personas que contribuyen a mi formación integral.

ARTICULO 6.- APRENDER A CONVIVIR. Mi forma de actuar refleja los valores inculcados en mi hogar y durante mi formación como educando. Por lo tanto:

1. Saludaré con respeto a todas las personas que me rodean.
2. Respetaré y conviviré con los compañeros que presenten necesidades educativas especiales como: limitaciones físicas, sensoriales, cognitivas, emocionales o condición de desplazamiento y raza (educación inclusiva).
3. Expresare palabras que resalten la dignidad de las personas que me rodean: compañeros y compañeras, profesores, personal de servicios y administrativos, directivos y demás personas de mi comunidad Educativa.
4. Respetaré la intimidad de todas las personas
5. Respetaré las cosas ajenas y en caso de encontrarlas las entregaré en Coordinación.
6. En caso de llegar tarde, me presentaré ante el Coordinador con mi acudiente, para poder así, ingresar al colegio.
7. Para ausentarme del establecimiento educativo el padre de familia se presentará y solicitará el permiso por escrito a Coordinación.
8. Permaneceré en el aula durante los cambios de clase.
9. Me presentaré puntual y en forma ordenada en las aulas de clase y aula especializada (Informática).
10. Al iniciar como al terminar la Jornada Escolar entraré y saldré de la Institución por la puerta señalada por el Coordinador.
11. Terminada la Jornada Escolar me desplazaré en forma oportuna y rápida hacia mi hogar, no me quedará en los alrededores del plantel.
12. Mantener el comportamiento en un promedio de 3.5 para que no afecte el boletín académico
13. Para ausentarme individualmente del aula, deberé ser autorizado por el profesor que se encuentre en el aula.
14. Justificare mi ausencia a clases, presentándome con mi acudiente al día siguiente.
15. Participaré activa y democráticamente en la elección del gobierno escolar.
16. Seré honesto(a) en la presentación de trabajos y evaluaciones.
17. Pondré en práctica las normas de cortesía al ingresar al colegio o a cualquier dependencia de la Institución.
18. Participaré activa y responsablemente en las clases y jornadas pedagógicas respetando el derecho a la educación de mis compañeros.

ARTÍCULO 7- RESPETO A LO CULTURAL. Mi actitud hacia lo cívico y toda manifestación cultural, debe responder a mi formación integral recibida. Por lo tanto:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

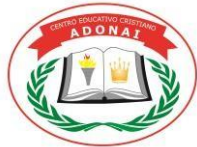
*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. Respetaré los símbolos de mi patria, de mi departamento, de mi municipio y de mi institución.
2. Participaré activamente en el canto de los himnos y otros.
3. Participaré con respeto en los actos cívicos, culturales y deportivos que organice la institución.

4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES: Son deberes fundamentales, la práctica de actos conscientes y responsables necesarios para la convivencia escolar, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los deberes que consagra la constitución nacional, el código civil, la Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia, ley 1620 del 2013, decreto 1965 del 2013 y las resoluciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental así como los compromisos que asume al matricularse los estudiantes y las estudiantes en la Institución.

1. Recibir y conocer el manual de convivencia en todas sus partes.
2. Ser tratado por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, aprecio y justicia.
3. Recibir una educación de calidad y una formación integral, orientada a desarrollar su personalidad con el fin de capacitarlo para una vida adulta activa, en la práctica de valores culturales autóctonos y el cuidado del medio ambiente, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin distingo de credo, raza o posición social.
4. Se garantiza el ejercicio y el respeto a las libertades fundamentales: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamientos, la libertad de locomoción y la libertad de escoger libremente profesión u oficio Art. 37, ley 1098 de 2006.
5. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos, a ser oído directamente o por su representante legal de acuerdo al conducto regular establecido por la institución en el presente manual: compañero o compañera, docente, titular, Coordinador, Rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo académico y Consejo Directivo, Secretaría de Educación, y demás estamentos
6. Participar en las diferentes actividades de formación social, deportiva, recreativa, cultural científica y lúdica fomentada y organizada por la institución sin ningún tipo de discriminación de grado escolar, sexo, clase social y credo religioso.
7. Se garantiza el derecho a la libre asociación y reunión con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, espirituales, políticos o de cualquiera otra índole, sin más limitaciones que las que impone la ley, las buenas costumbres y el propio bienestar del menor. Art. 32 de la ley 1098 de 2006.
8. Derecho a la integridad personal, a ser protegidos contra todas las acciones o conductas, que causen muerte, o daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tienen



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole. Se entiende por maltrato toda forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico y psicológico, trato negligente, actos sexuales abusivos y toda forma de agresión Art. 18 ley 1098 de 2006.

9. Derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Art.26 ley 1098 de 2006.
10. Si tengo una discapacidad, acceder sin excepción a una educación de calidad para que logre aprender lo máximo posible; desarrollando mis múltiples talentos y capacidades (adaptando currículo, metodología, y evaluación).
11. Si tengo una necesidad educativa especial (NEE) a no sufrir ningún tipo de discriminación por presentar déficit en el funcionamiento dentro del contexto escolar, debido a barreras físicas, ambientales, culturales y sociales que se encuentren en el entorno y a recibir orientación y seguimiento oportuno
12. Ser evaluado de acuerdo con las normas establecidas vigentes, conocidas desde el inicio del año escolar (SIEE).
11. Ser atendido en sus justos reclamos y solicitudes particulares que haga a través de conductos regulares y obtener una pronta solución.
12. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en lo que respecta a la solicitud de certificados de estudio, constancias u otros, siempre que las haga dentro del horario establecido.
13. Elegir y ser elegido para el consejo estudiantil, personero, miembro del Consejo Directivo u otro cargo que se establezca.
18. Participar activamente en la elaboración y revisión del manual de convivencia, orientación sexual, evaluación institucional y desarrollo de actividades curriculares.
19. Utilizar los servicios que la Institución brinde a la comunidad educativa.
20. Ser protegido en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso o abuso sexual, uso de drogas alucinógenas, descuido o trato negligente y maltrato físico o verbal.
21. Expresar libremente sus opiniones y/o sugerencias en forma respetuosa.
22. Recibir distinciones cuando se haga acreedor.
23. Disfrutar del descanso y sano esparcimiento durante la jornada escolar.
24. Recibir informe periódico sobre su rendimiento académico y comportamiento social.
25. El estudiante gozará de todos los derechos consagrados en la Constitución Política, la ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 y en todas las disposiciones legales vigentes



CAPITULO V.

APRENDO DE MI ERROR

ARTÍCULO 8.- El incumplimiento de mis compromisos, será objeto de análisis por parte del profesor de la asignatura, del titular, grupo de docentes del grado, por el Coordinador, el Rector, el Comité de Convivencia escolar, los servicios de orientación educativa y apoyo pedagógico, y por el Consejo Directivos según sea el caso.

De dicho análisis se deriva el siguiente proceso:

ARTÍCULO 9.- DEBIDO PROCESO. Se entiende el debido proceso como el derecho a la defensa que tiene el estudiante implicado en un comportamiento contrario a los deberes y compromisos consignados en el Manual de Convivencia.

El debido proceso está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los protocolos artículo 31 de la Ley 1620 y el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, es la debida manera de proceder ante una situación determinada, es el procedimiento a seguir antes de evaluar o juzgar las situaciones.

Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a tener en cuenta:

- Razón o causa que afecte la sana convivencia.
- Finalidad. Busca un cambio de actitud y la formación integral de la □ Persona.
- Medio. Procedimiento o acción pedagógica para corregir, orientar y/o reeducar un comportamiento.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Los principales elementos de las prácticas restaurativas se pueden describir de la siguiente manera:

EL PROCESO JUSTO Y RESPETUOSO Surge como respuesta a necesidades humanas básicas en el ámbito educativo, donde los estudiantes anhelan reconocimiento individual, valoración de conocimientos y decisiones comprensibles. Las decisiones equitativas influyen en confianza y cooperación al comunicar señales positivas.

Se fundamenta en tres principios clave: 1. Participación, 2. Explicación y 3. Claridad de expectativas. Este proceso refleja la disposición de las instituciones a confiar en los estudiantes y considerar sus perspectivas. Al alinearse con la modalidad restaurativa, trasciende roles, promoviendo una autoridad colaborativa y respetuosa, desde educadores hasta administradores.

LA VENTANA DE LA DISCIPLINA SOCIAL Se perfila en cuatro enfoques básicos para mantener normas y límites sociales, y caracteriza las combinaciones de control y apoyo como ejes centrales (Ver Figura 1). Un nivel bajo de control y alto de apoyo se traduce en acciones “para” otros, mientras que alto control y bajo apoyo generan acciones “contra” ellos. La inacción emerge de bajo control y apoyo. En contraste, el enfoque restaurativo fusiona alto control y apoyo, enfocándose en actuar “con” las personas en lugar de “contra” o “para” ellas. Según Wachtel (2005) “El contexto de altas expectativas acompañado de apoyo fomenta relaciones saludables, destacando compromiso, colaboración y oportunidades como pilares fundamentales”.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

EL DIÁLOGO RESTAURATIVO Se erige como una conversación guiada y estructurada que busca abrir canales de comunicación, ampliar la comprensión y consensuar soluciones. Se centra en explorar caminos de conciliación en situaciones de malentendidos, construyendo comunidades y relaciones resistentes. Sus fundamentos 19 descansan en preguntas restaurativas, las cuales, al ser formuladas con cuidado, permiten a los estudiantes reflexionar sobre sus acciones y sus consecuencias. En lugar de impartir juicios o críticas, estas preguntas catalizan el autoanálisis y el descubrimiento de respuestas y soluciones, capacitando al estudiante para asumir la responsabilidad y el cambio necesarios de manera autónoma y reflexiva.

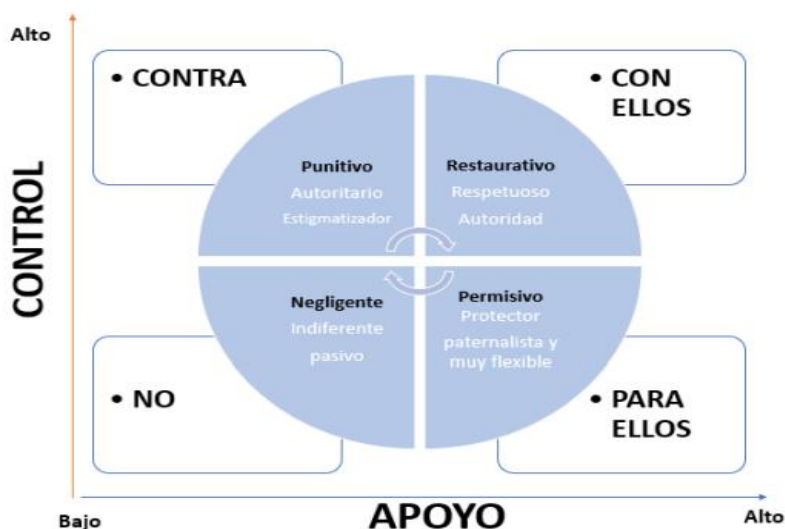


Figura 1. Adaptada en base a Costello, B., Wachtel, J. & Wachtel, T. (2009, p.57)

AFECTOS Y LA BRÚJULA DE LA VERGÜENZA La brújula de la vergüenza, fundamentada en la psicología de los afectos de Silvan Tomkins, aporta una comprensión profunda de la respuesta humana y valida la efectividad de las prácticas restaurativas. Tomkins (1991) establece que los seres humanos experimentan nueve afectos innatos, desde positivos como interés-emoción y gozo-alegría, hasta negativos como vergüenza-humillación, aflicción-angustia, miedo-terror, enojo-rabia y disgusto-disolfato. La brújula detalla cómo reaccionamos ante la vergüenza, revelando comportamientos específicos en respuesta a este afecto, ya que, enfrentar positivamente la vergüenza es una oportunidad para el crecimiento. El enfoque restaurativo utiliza este conocimiento para abordar situaciones indebidas de manera constructiva, como anticipar reacciones de negación y ataque cuando se interactúa con padres. En este marco, la brújula de la vergüenza desentraña la complejidad emocional, guiando el camino hacia relaciones sanas y seguras en entornos como el aula o la escuela. A continuación, presentamos algunas de las posibles orientaciones para actualizar las medidas pedagógicas de los Manuales de Convivencia desde prácticas restaurativas:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

Tabla 1. Respuestas ante la vergüenza por una situación de convivencia

Respuestas ante la vergüenza por una situación de convivencia	Reacciones de la Brújula de la Vergüenza	Medida restaurativa
	Atacar a otro	Escuchar lo que tienen que decir.
	Aislarse	Reconocer sus sentimientos.
	Atacarse a sí mismo	Animarlos a que expresen sus sentimientos y que hablen de su experiencia
	Negación	

Diferencias entre enfoques punitivos y enfoques restaurativos En el contexto de los Manuales de Convivencia en entornos escolares, es fundamental entender y diferenciar entre las prácticas punitivas y las prácticas restaurativas. Las prácticas punitivas se centran en la imposición de castigos y sanciones cuando se presentan situaciones de convivencia que afectan las normas establecidas en los manuales. Estas prácticas suelen girar en torno a la identificación de culpables y la aplicación de consecuencias negativas, como suspensiones o expulsiones (que se equiparan siempre a la vulneración del derecho a la educación). El enfoque punitivo se basa en la idea de que el castigo disuadirá a los infractores y mantendrá el orden en la comunidad escolar. Por otro lado, las prácticas restaurativas adoptan un enfoque completamente distinto. Se basan en la premisa de que, cuando ocurre un conflicto o una infracción, la atención no debe centrarse únicamente en castigar, sino en reparar el daño causado y restaurar las relaciones (tal como lo prevé la Ley 1620 de 2013). En este enfoque, se fomenta el diálogo y la participación activa de todas las partes involucradas. En lugar de identificar culpables, se busca comprender las causas subyacentes del conflicto y sus consecuencias. El proceso restaurativo permite que los involucrados expresen sus puntos de vista, sentimientos y necesidades en un ambiente seguro y estructurado. En cuanto a los acuerdos y normas de los Manuales de Convivencia, las prácticas punitivas se centran en la imposición de castigos predefinidos para cada infracción, sin considerar el contexto individual o las circunstancias específicas. Por otro lado, las prácticas restaurativas buscan involucrar a los estudiantes en la búsqueda de soluciones que reparen el daño causado y promuevan el entendimiento mutuo. Los acuerdos restaurativos pueden incluir pedir y ofrecer perdón y medidas para prevenir futuros conflictos, que en todo momento serán formativas para las partes involucradas. En otras palabras, mientras que las prácticas punitivas se enfocan en la aplicación de castigos y sanciones, las prácticas restaurativas se basan en el diálogo, la comprensión y la reparación. Estas últimas promueven una convivencia más inclusiva y empática, permitiendo que los estudiantes aprendan de sus errores y contribuyan a la construcción de un ambiente escolar armonioso y pacífico.

Aquí se exhibe una tabla de comparación entre enfoques punitivos y enfoques restaurativos. Esta tabla puede guiar la implementación de medidas educativas e institucionales que fomenten



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

la convivencia escolar, prevengan acciones problemáticas y faciliten la reconciliación, la reparación de daños y la reinstauración de relaciones constructivas en la institución educativa en caso de que se presenten dichas situaciones.

Tabla 2. Las medidas pedagógicas: Prácticas punitivas versus prácticas restaurativas

Prácticas Punitivas	Prácticas restaurativas
Suspensión: Se impone una suspensión escolar a un estudiante que ha cometido una infracción, excluyéndolo temporalmente de las actividades escolares.	Círculos de diálogo: Los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para compartir sus experiencias y sentimientos, con la guía de un mediador.
Expulsión: Un estudiante es expulsado de la institución educativa debido a infracciones graves o reiteradas.	Conferencias restaurativas: Se lleva a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.
Castigo escrito: Se pide al estudiante que escriba una tarea o una frase en repetidas ocasiones como consecuencia de su comportamiento.	Prácticas de reparación y responsabilidad: Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario, entre otros.
Amonestación verbal: Un docente regaña públicamente a un estudiante en frente de sus compañeros por su conducta.	Plan de acción: Los estudiantes trabajan juntos para crear un plan que incluya acciones para reparar el daño y prevenir futuros conflictos.
Retención de privilegios: Se le niegan al estudiante ciertos privilegios, como participar en actividades extracurriculares, como castigo por su comportamiento.	Mediación: Un mediador neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto y les asiste en alcanzar los acuerdos que sean mutuamente aceptables.

ARTICULO 10. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Son aquellas que entorpecen el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando.

Estas situaciones se pueden clasificar como esporádicas I, repetitivas y sistemáticas II y presunto delito penal III en atención a su naturaleza, características, circunstancias del hecho a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

ARTÍCULO 11.- Situaciones esporádicas I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



1. Llegar y salir tarde de la institución educativa, interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas y culturales.
2. Hacer caso omiso a las indicaciones u órdenes dadas por los docentes y directivos.
3. Portar el uniforme en forma inadecuada dentro y fuera de la institución.
4. Permanecer en los salones de clase o sitios no autorizados durante los descansos.
5. Esconder los útiles e implementos escolares de sus compañeros y docentes.
6. Comportamientos que afectan la convivencia en formaciones generales, descansos, tienda escolar y otros.
7. El no mantener el promedio en mi comportamiento merita un llamado de atención por escrito.
8. Dar uso inadecuado a los recursos naturales con los que cuenta la institución, como son: agua potable, energía eléctrica y arboles entre otros.
9. Utilizar celulares sin autorización en clase, izada de bandera y actos culturales.
10. Interrumpir el desarrollo de la clase, realizando actividades correspondientes a otras áreas, y manifestaciones que incomoden a los demás e interfieran en el proceso de enseñanza aprendizaje.
11. Inasistencia frecuente a clases sin causa justificada.
12. Permanecer por fuera del aula en horas de clase.
13. Reincidir en las llegadas tardes al colegio y aula de clase.
14. Incumplir con el aseo y orden del salón el día que le corresponda.
15. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, implementos deportivos y demás recursos institucionales.

ARTÍCULO 12.- Protocolo de atención para las situaciones esporádicas I:

- Identificación de la falta.
- Recopilación de pruebas.
- Poner en conocimiento del estudiante, la falta en que se encuentra implicado.
- Dialogo con el estudiante.
- Defensa por parte del estudiante.
- Reconocimiento o negación del hecho.
- Aplicación de la sanción correspondiente o archivo del caso. ☐ Anotación en el observador del estudiante o BITACORA ☐ Reparación de los daños causados.
- Restablecimiento de los derechos.
- Fijar forma de solución de manera imparcial y equitativa
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.

ARTÍCULO 13.- Situaciones repetitivas y sistemáticas II

Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

Se consideran Situaciones repetitivas y sistemáticas II



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. **Agresión física:** Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica:** Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Las anteriormente enunciadas y otras como:

- Reiteración de faltas esporádicas I
- Manifestaciones de tipo sexual inapropiadas, abusivas o escandalosas. Ciberacoso escolar (cyberbullying), de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620.
- Fraude comprobado en evaluaciones, trabajos y/o compromisos escolares.
- Emitir juicios, calumnias, difamación o comentarios verbales o escritos, que lesionen el prestigio, la integridad, el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Acoso mediante chantaje, boleteo o por otro medio, a cualquier persona de la comunidad educativa.
- Todo daño causado a los bienes muebles e inmuebles que pertenezca a la Institución.
- Burlarse de las limitaciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales de cualquier miembro de la comunidad educativa (Educación Inclusiva).

ARTÍCULO 14.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA SITUACION REPETITIVAS Y SISTEMÁTICAS II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, situación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Determinar acciones correctivas: amonestación escrita al estudiante.
- Reparar los daños.
- Restablecer derechos.
- Notificación de los cargos al implicado en compañía del acudiente.
- Anotación en el observador o BITACORA. La aplica el profesor que se enteró de la falta y la firma el implicado o implicados anotando sus descargos.
- Poner en conocimiento de la comisaria de familia si se hace necesario.
- Defensa del estudiante. El cual dispone de tres (3) días para presentar los descargos y aceptar la falta.
- Determinación de la sanción mediante acto administrativo expedido por el comité de convivencia de la Institución.

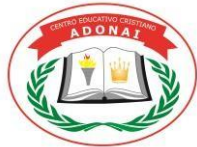
PARÁGRAFO 1: Si el estudiante reincide en una situación repetitiva y sistemática II, se le aplicará la forma del proceso de presunto delito penal III.

PARÁGRAFO 2. Resarcimiento de perjuicios. Los daños materiales causados por el estudiante a la institución educativa deberán ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el Paz y Salvo de fin de año o al momento de retirarse de la Institución, para lo cual dispone de un término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 15.- SITUACIONES DE PRESUNTO DELITO PENAL III Corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad e identidad de género, referidos en el título 4 del libro 2 de la ley 599 del 2000, o cuando constituye en cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de presunto delito penal III las siguientes:

1. Acoso sexual, manifestación de aberraciones sexuales, realización de actos sexuales dentro del colegio, en su entorno o cuando se esté representando a la Institución Educativa en otro lugar.
2. Elaborar, portar, guardar, o utilizar, cualquier tipo de armas y/o artefactos tóxicos, explosivos o que tengan apariencia, que atente contra la integridad física y/o mental de las personas. (código de convivencia ciudadana)
3. Cualquier acto que atente contra la vida, la integridad y la tranquilidad de los miembros de la comunidad educativa, como la Agresión física, verbal o psicológica, el chantaje, el



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- soborno, la amenaza y los comentarios que vayan contra la honra y la integridad física y moral de las personas que integran la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.
4. El hurto comprobado de los materiales o elementos de la institución, así como también de los útiles escolares, textos, joyas u otros objetos de los estudiantes o de los miembros de la comunidad educativa.
 5. Toda falta que esté tipificada como delito en el Código Penal y la reincidencia permanente en situaciones repetitivas y sistemáticas II.
 6. Promover, incitar y participar en riñas, desordenes, actos de insubordinación, sabotaje o vandalismo, dentro o fuera de la institución.
 7. Todo tipo de discriminación por raza, creencias, género, discapacidad y origen que atente contra la dignidad del otro.

ARTÍCULO 16.- PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES DE PRESUNTO DELITO PENAL III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Notificación al estudiante y padre de familia o acudiente para presentar descargos.
- Práctica de pruebas dentro de los tres (3) días siguientes.
- Determinación de la sanción correspondiente y elaboración de un acta firmada por los miembros del Consejo Directivo, la cual ha de contener la relación de los hechos, las pruebas aportadas y las conclusiones obtenidas.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- Mediante acto administrativo expedido por el Sr. Rector se da a conocer la determinación tomada. Tiene derecho a interponer recursos ante las autoridades competentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
- De acuerdo a la gravedad de la falta se remitirá a Comisaria de Familia y la Personería Municipal, el caso, para su respectivo trámite, como también a las autoridades judiciales para lo de su competencia.

ARTÍCULO 17.- ATENUANTES. Se consideran circunstancias atenuantes a las situaciones esporádicas I, repetitivas y sistemáticas II, y de presunto delito penal III., las siguientes:

1. Que el estudiante implicado haya cometido la falta por primera vez, no tenga antecedentes disciplinarios.
2. Que haya actuado por motivos nobles y altruistas.
3. Que haya confesado voluntaria y oportunamente la falta.
4. Que haya procurado espontáneamente disminuir los efectos nocivos de su conducta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta.
6. El haber actuado por defender derechos personales.
7. El haber actuado por culpa de un tercero.

ARTÍCULO 18.- AGRAVANTES.

1. La mentira.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos contemplados en el Manual de Convivencia.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El haber procedido por razones o motivos de los cuales estaba advertido.
5. El haber premeditado la falta.
6. Haber obrado en complicidad con otros.
7. Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras.
8. El cometer la falta por abuso de confianza.
9. El haber sido juzgado por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 19.- APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

Los procedimientos serán aplicados según el caso por los profesores, los coordinadores, el Rector, Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo cuando se infrinjan las normas contempladas en el manual de convivencia escolar, de acuerdo a la categorización de las faltas serán aplicadas las siguientes:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

FALTAS	DEBIDO PROCESO
Situación esporádica I	- Amonestación verbal - escrita. - Acta de Compromiso con registro en el Observador o BITACORA. - La valoración del Comportamiento estará sujeta al informe que presenta el Titular al finalizar el Período Académico, en la evaluación comportamental del periodo.
Situación repetitiva y sistemática II	- Durante la vigencia de esta sanción el estudiante obtendrá una valoración de INSUFICIENTE en su comportamiento. - De acuerdo a la gravedad de la falta se remitirá a Comisaria de Familia y la Personería Municipal, el caso, para su respectivo trámite, como también a las autoridades judiciales para lo de su competencia.
Situaciones presunto delito penal III	☐ Matricula Condicional durante la vigencia de esta



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

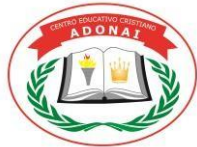
	Sanción. (Acta de acuerdos convivenciales) • Valoración del Comportamiento con DEFICIENTE. • Interrupción de 5 días, con trabajos especiales dentro y/o fuera de la Institución, pérdida de evaluaciones durante el tiempo de la interrupción. • Pérdida de cupo para el siguiente año. (acta) • Cancelación del contrato de matrícula (acta) • Las sanciones establecidas por los diferentes códigos disciplinarios de las autoridades competentes según las faltas. • De acuerdo a la gravedad de la falta se remitirá a Comisaria de Familia y la Personería Municipal, el caso, para su respectivo trámite, como también a las autoridades judiciales para lo de su competencia.
--	---

PARÁGRAFO: Las sanciones disciplinarias solo se impondrán después de comprobarse plenamente la responsabilidad del implicado, una vez agotado el debido proceso para cada situación de faltas.

ARTÍCULO 20- PROCESO DISCIPLINARIO. En caso de presentarse faltas por parte de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Adonai y en busca de solucionar conflictos, a través del análisis y el agotamiento del debido proceso se aplicará como primera instancia la Conciliación según sea la falta.

ARTÍCULO 21.- CONCILIACIÓN. Para una **SITUACION ESPORADICA I** se analizará el caso entre el estudiante y el docente que presencio la falta. Se determinarán los correctivos, se firmarán los compromisos por quienes en ella intervinieron y se remitirá el acta a coordinación. Si la conciliación no surte los efectos deseados, se continúa el proceso con la amonestación escrita.

ARTÍCULO 22.- AMONESTACIÓN VERBAL. En caso de reincidir en la **Situación esporádica I** y conocedores de los hechos el profesor de la asignatura y el titular del grupo, se realizarán los correctivos y firmarán los compromisos junto con el estudiante y el padre de familia. Se remitirá el acta a coordinación. Si se reinciden en las faltas se procederá a la amonestación escrita.



ARTÍCULO 23.- AMONESTACIÓN ESCRITA. En caso de presentarse una **situación de presunto delito penal III** o en el evento de reincidir el estudiante en **Situaciones repetitivas y sistemáticas II**, sin acatar los mecanismos de conciliación u otras estrategias destinadas a lograr cambios favorables en sus comportamientos, se le aplicará la amonestación escrita por parte del coordinador. Una vez realizado el correctivo firmarán el acta de compromiso: el estudiante, representante legal, titular y coordinador y se remitirá a orientación psicológica por profesionales de la Comisaria de Familia o los que tenga por el servicio de salud.

La orientación escolar realizará su función no solo con el estudiante sino con el padre de familia buscando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Mediante este mecanismo de concertación se estipulará el tiempo en que el estudiante debe subsanar la causa o motivo de la situación. Si continua en el incumplimiento de sus deberes reincidiendo en las faltas se procederá en la suspensión hasta por tres días.

ARTÍCULO 24.- INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES. El reincidente en las **Situaciones esporádicas I, repetitivas y sistemáticas II** y en el desacato continuo de sus deberes y compromisos institucionales, de acuerdo con el conducto regular y el debido proceso será interrumpido de 1 a 3 días por la comprobación de **situaciones repetitivas y sistemáticas II** mediante resolución motivada según como se califique su comportamiento. El estudiante continúa su proceso de seguimiento en orientación. La interrupción conlleva a:

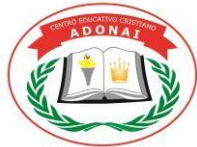
Colocación de fallas en las respectivas áreas o asignaturas con calificación de 1.0 en caso de evaluaciones, y su comportamiento social insuficiente durante el periodo en que fue sancionado, no podrá representar al colegio en ningún evento social, cultural ni deportivo.

Los trabajos reeducativos pueden ser: Consultas, limpieza de muros, puertas, andenes, documentación y exposiciones, elaboración de murales, y carteleras formativas y otros que se puedan considerar como tales.

La no presentación o incumplimiento a lo pactado constituirá nueva falta y en consecuencia se seguirá el paso siguiente disciplinario, contemplado en el Capítulo VII del presente Manual de Convivencia se procederá a la MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN (Art. 31).

ARTÍCULO 25.- MATRÍCULA CONDICIONAL. Se remite el caso a Rectoría cuando el estudiante reincide en las faltas situación repetitivas y sistemáticas II o por una situación de presunto delito penal III de acuerdo al conducto regular dentro del debido proceso, una vez analizada y comprobada la falta se emite resolución motivada con copia al estudiante y a su representante. El estudiante será interrumpido por 5 días presentándose en Coordinación para recibir los trabajos o talleres que realizará en la institución. Continúa el seguimiento en orientación en caso de reincidencia se continuará con el proceso disciplinario estipulado en el presente manual: cancelación de matrícula. La valoración del comportamiento será de DEFICIENTE.

ARTÍCULO 26.- CANCELACION DE MATRÍCULA. Al estudiante reincidente en las faltas o en los hechos que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la Institución convocará al Consejo Directivo y al Comité Escolar de Convivencia, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo motivado. Se tendrá en cuenta el código de la Infancia y la Adolescencia, se remite con copia a la hoja de vida del estudiante y a las autoridades para los trámites pertinentes.



ARTÍCULO 27.- PÉRDIDA DEL CUPO. Agotado el proceso disciplinario contemplado en el presente manual el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisión al representante del estudiante.

ARTÍCULO 28.- RECURSOS. Contra las decisiones de carácter disciplinario emitidas por la Rectora de la Institución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán por escrito.

ARTÍCULO 29.- OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LOS RECURSOS. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación.

ARTÍCULO 30.- SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS. El representante legal del estudiante, el estudiante o acudiente, deberá expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el funcionario que expidió la correspondiente decisión.

ARTÍCULO 31.- RECURSO DE REPOSICIÓN. Se interpone ante el Consejo Directivo que tomó la decisión para que aclare, modifique, confirme o revoque.

ARTÍCULO 32.- RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación procede ante el Consejo Directivo para que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia tomada por la Rectora de la Institución o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 33.- REMISIÓN DE LOS CASOS A AUTORIDADES COMPETENTES. Si la Institución educativa conoce de conductas punibles asumidas por los alumnos, la Rectora o quien haga sus veces, deberá denunciarlas ante la autoridad competente, conforme lo establece la legislación actual en Colombia, en especial el código de la Infancia y la Adolescencia.

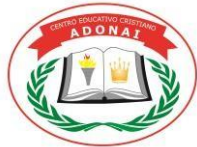
ARTÍCULO 34.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS. Para la graduación de las faltas se tendrán en cuenta circunstancias como:

1. Naturaleza de la falta.
2. Personalidad del infractor.
3. Los atenuantes establecidos en el artículo 29 del presente manual.
4. Los agravantes establecidos en el artículo 30 del presente manual.

PARÁGRAFO. El estudiante sancionado en cualquiera de las categorías de las faltas inclusive con matrícula de observación será objeto de un seguimiento por parte de la Institución educativa, pudiéndose levantar la sanción en el momento en que demuestre el cambio de actitud del estudiante.

El incumplimiento del Manual de Convivencia me llevará asumir:

ARTÍCULO 35.- ACLARACIÓN DE LOS HECHOS. Al momento de incumplir con los compromisos pactados, se iniciará el proceso. Si no es una falta considerada como situación repetitiva y sistemática II, dicho proceso se desarrollará así:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. Constancia escrita en mi BITACORA (Observador del alumno), registrando los descargos y firmando los compromisos adquiridos en presencia del profesor que observó la falta.
2. Ante un nuevo incumplimiento, firmaré un ACTA DE COMPROMISO con la presencia y firma del profesor que observó la falta y mi Titular. Esta acta tendrá la descripción y análisis del caso, las alternativas de procedimiento y compromisos.
3. Si persisto en el incumplimiento al Manual de Convivencia, será remitido al Coordinador donde firmaré una serie de compromisos en un ACTA DE CONCILIACION Y COMPROMISOS, con la presencia y firma del profesor que observó la falta, de mi titular, el Coordinador y mi acudiente. Esta acta contendrá la descripción y análisis del caso, las alternativas de procedimiento y compromisos.

ARTÍCULO 36.- INTERRUPCIÓN POR TRES (3) DÍAS HÁBILES. Mediante resolución motivada por el Rector, será interrumpido en los siguientes casos:

1. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia.
2. Por una situación repetitiva y sistemática II que así lo amerite.
3. Durante este lapso, adelantaré las siguientes acciones junto con mi Padre de Familia o Acudiente:
 1. Citación al Padre de Familia o Acudiente para notificarnos de la sanción y la remisión a la Comisaría de Familia, con el fin de recibir orientación por un profesional especializado de la Psicología.
 2. Durante el tiempo de la interrupción No podré participar de actividades académicas, culturales o deportivas.
 3. Al terminar la sanción, me presentaré con mi Acudiente ante el Coordinador con una certificación de la Comisaría de Familia, donde certifique la atención del Psicólogo, que he recibido una orientación profesional sobre convivencia, como requisito para poder reiniciar las actividades académicas.

ARTÍCULO 37.- INTERRUPCIÓN POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Se producirá mediante resolución motivada por el Rector en los siguientes casos:

1. Haber sido interrumpido por tres (3) días y seguir incumpliendo con el Manual de Convivencia.
2. Por haber cometido una situación de presunto delito penal III que así lo amerite.

Durante este tiempo, junto con mi acudiente adelantaremos las siguientes acciones:

1. Nos presentaremos al Colegio para firmar la notificación y remisión a la Comisaría de Familia para recibir orientación por profesional de la Psicología, o por cualquier otra especialidad.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

2. Durante el tiempo de la interrupción No podré participar en actividades académicas, culturales o deportivas y perderé el derecho a presentar evaluaciones y trabajos. La nota será Deficiente (D).
3. Deberé certificar ayuda profesional.
4. Deberé traer constancia de la Comisaría de Familia, del Bienestar Familiar, que recibí apoyo profesional para superar las dificultades presentadas en mi comportamiento.

PARÁGRAFO. - Se recomendará al Padre de Familia, el cambio de Institución Educativa.

ARTÍCULO 38.- INTERRUPCIÓN DEFINITIVA. Se producirá cuando después del seguimiento y diálogo no ha demostrado actitud de cambio frente a los compromisos adquiridos, reincidiendo en situaciones de presunto delito penal III.

Mediante resolución motivada por el Consejo Directivo y con el aval del Comité de Convivencia Escolar, se procederá a la aplicación de esta sanción. Se entregará copia al Padre de Familia o Acudiente, a la Comisaría de Familia o Bienestar Familiar o Juzgado de Familia, a la Secretaria de Educación, Personería Municipal y al Archivo de la Institución Educativa.

Estudiado el caso por el Consejo Directivo y éste en su real saber y entender, considera aplicar dicha sanción, se le informará al padre de familia, que su acudido no podrá renovar su matrícula en el siguiente año escolar

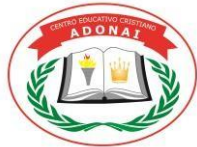
CAPÍTULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Colegio Adonai cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un organismo consultivo que apoya la labor y promoción y seguimiento a la convivencia escolar en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el desarrollo y prevención de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 39: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector o rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El coordinador



- El presidente del consejo de padres
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programadas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura de Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



ARTICULO 41: SESIONES. El comité escolar de convivencia sesionara como mínimo una vez cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 42: QUORUM DECISORIO. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

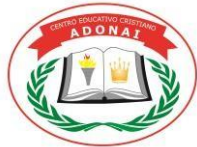
ARTICULO 43: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron la excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARAGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 44: ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias, desarrollara acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

ARTICULO 45: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 del 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 46.- RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Los docentes además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la actualización y aplicación del manual de convivencia.



ARTÍCULO 47.- RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA. La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar,

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico, que adelante el establecimiento para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas.

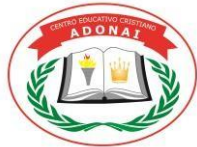
CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 48.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso continuo, integral, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, y formativo. Evaluar un estudiante es una acción por medio de la cual, se busca emitir un juicio valorativo sobre su proceso de desarrollo del estudiante, previo seguimiento permanente que permita determinar qué avances ha alcanzado con relación a los logros propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué aptitudes y valores ha asumido y hasta donde esto se han consolidado.

El proceso de Evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación del desempeño de los (las) estudiantes. Para ello,



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

los(as) docentes planean, diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el avance en los estándares de competencia, para así visualizar la competencia propuestas en los distintas áreas y asignaturas del Plan de Estudios.

Con la evaluación se trata de analizar en forma global y participativa, las fortalezas y debilidades, causas y circunstancias de las mismas, buscar estrategias y alternativas, traducidas en recomendaciones, para superar las debilidades y deficiencias de tal manera que el(la) estudiante alcance su formación integral.

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes:

- **Cognitivo:** (el SABER) equivalente al 40% del proceso evaluativo, de la asignatura, con un mínimo de 3 evaluaciones parciales con porcentajes del 25% y la evaluación globalizada tipo ICFES del 15%.
- **Actitudinal:** (el SER Y ESTAR) equivalente al 20% del proceso evaluativo de la asignatura, donde aparecen los valores. Teniendo en cuenta la participación, interés, asistencia, comportamiento, la autoevaluación, del desempeño escolar
- **Procedimental:** (el SABER HACER) equivalente al 40% del proceso evaluativo de la asignatura, donde se debe tener en cuenta las potencialidades del estudiante en su contexto, evidenciadas en su desempeño. Se tiene en cuenta trabajos individuales y en grupo, exposiciones, laboratorios, talleres, investigaciones, desarrollo de proyectos.
- ✓ La calificación es **la valoración cuantitativa y cualitativa** (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del docente.
- ✓ Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
- ✓ Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.
- ✓ Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- ✓ En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias.
- ✓ La valoración mínima para aprobar una asignatura es DE TRES (3.0).
- ✓ Para obtener la nota definitiva en cada área obligatoria se realiza un cálculo de promedio ponderado, de acuerdo a la intensidad horaria de las asignaturas que la conforman.
- ✓ Si en las valoraciones de una asignatura, resultan dos cifras decimales, se aproxima por cifras significativas.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

- ✓ La valoración de cada periodo, en las diferentes asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje; más la nota de autovaloración dada por el estudiante con base en su disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases.
- ✓ Los porcentajes de pérdida de asignatura al final de cada periodo no pueden superar el 40% del total de los estudiantes de cada curso.
- ✓ En el nivel de preescolar continuará evaluándose lo referente a las dimensiones del desarrollo humano, proceso de socialización y etapas de aprestamiento psicomotor.
- ✓ Al finalizar el año escolar se promediará los resultados para obtener la valoración en el área, cuando haya alcanzado el desempeño básico (mínimo 3.0) en cada una de las asignaturas. Para obtener la nota definitiva en cada área obligatoria se realiza un cálculo de promedio ponderado, de acuerdo a la intensidad horaria de las asignaturas que la conforman.
- ✓ Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica ciclo de Primaria en los grados primero a tercero la promoción se ajusta al rendimiento del estudiante en las áreas de Humanidades (lenguaje) y matemáticas. Para los demás grados se tienen en cuenta todas las áreas.
- ✓ Cuando en tres (3) o más áreas un estudiante obtiene valoraciones de desempeño BAJO y que se encuentre en la escala institucional en esta valoración, se infiere que no alcanzó la promoción al grado siguiente.
- ✓ Cuando un estudiante supere el 75% de la asistencia en todas las asignaturas será un factor a favor de su promoción. Las ausencias justificadas por enfermedades, calamidad familiar, desplazamiento forzado y otras situaciones especiales serán estudiadas por La Comisión de Evaluación y Promoción.
- ✓ Los estudiantes con NEE que no alcancen las competencias en cada una de las dimensiones (cognitiva, actitudinal y procedimental) serán objeto de estudio por la Comisión de Evaluación y promoción para definir la promoción.
- ✓ Se deja en este **SIEE** que todos los niños y niñas del nivel de transición preescolar serán promovidos al grado primero de la educación básica primaria, en este nivel su aprendizaje es de adiestramiento.

Escala de valoración Institucional. Teniendo en cuenta que se debe realizar una equivalencia entre la escala de valoración nacional y la escala de valoración Institucional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes, se determinó la siguiente:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

ESCALA VALORACION NACIONAL	ESCALA VALORACION INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 2.9

ARTÍCULO 49.- CRITERIOS DE PROMOCION:

La promoción escolar del año lectivo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Se promediará los resultados para obtener la valoración en el área, cuando haya alcanzado el desempeño básico (mínimo 3.0) en cada una de las asignaturas. Para obtener la nota definitiva en cada área obligatoria se realiza un cálculo de promedio ponderado, de acuerdo a la intensidad horaria de las asignaturas que la conforman.
2. Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica ciclo de Primaria en los grados primero a tercero la promoción se ajusta al rendimiento del estudiante en las áreas de Humanidades (lenguaje) y matemáticas. Para los demás grados se tienen en cuenta todas las áreas.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 50.- DERECHOS DE LOS DOCENTES. De acuerdo con la Constitución Política, a los educadores se les reconoce sus derechos generales como personas y la comunidad debe respetarlos y hacerlos respetar. Poseen los siguientes derechos:

1. Participar en programas de capacitación y de bienestar social.
2. Disfrutar de los estímulos ofrecidos para los docentes.
3. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que ofrece la Ley General de Educación con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
4. Recibir oportunamente la remuneración asignada.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Recibir el pago de las prestaciones sociales establecidas por la Ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de su cargo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
9. Recibir un trato amable y respetuoso acorde con las normas de convivencia.
10. Ser puente de diálogo entre los demás estamentos de la comunidad educativa.



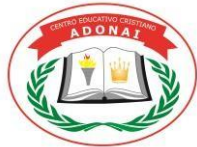
CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

11. Ser atendido en sus peticiones siempre y cuando éstas no lesionen el bienestar común y las actividades académicas.
12. A que se respete su propia vida y su dignidad como derecho fundamental de toda persona.
13. A que se le tenga en cuenta en sus decisiones y conceptos sobre promoción y evaluación en el proceso curricular y disciplinario.

ARTÍCULO 51.- DEBERES DE LOS DOCENTES. Se define el deber como la obligación, la responsabilidad y el compromiso que tiene la persona de acuerdo a las leyes y normas establecidas. Son deberes de los docentes:

1. Cumplir la Constitución y Leyes de Colombia, especialmente en lo que se refiere a la educación.
2. Ser coherentes con las labores cristianas, éticas y socioculturales, en permanente proceso de realización personal en un mundo cambiante.
3. Participar con responsabilidad y compromiso en las actividades desarrollo institucional, en la Evaluación Institucional y en el Plan de Mejoramiento.
4. Programar y organizar las actividades curriculares a su cargo de acuerdo a los criterios establecidos.
5. Inculcar en los educandos la práctica de los valores históricos, culturales, éticos, morales, artísticos y sociales.
6. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones a su cargo.
7. Ejercer una acción creadora y fecunda para mejorar y mantener la calidad de su desempeño e incidir en la formación de los estudiantes y en el progreso de la institución.
8. Dar un trato cortés a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Desempeñarse con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Cumplir la jornada laboral, permanecer en la institución y dedicar el tiempo reglamentario a sus funciones.
11. Velar por la conservación de los implementos, muebles y bienes que se le sean confiados.
12. Observar una conducta acorde con la dignidad personal.
13. No llegar en estado de embriaguez al trabajo, ni consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución y en tiempo laboral. No FUMAR ni consumir drogas alucinógenas dentro de la Institución.
14. Solicitar los permisos, licencias y comisiones por las vías legales de acuerdo a las disposiciones vigentes.
15. Actualizarse permanentemente en las innovaciones pedagógicas, didácticas y áreas de su especialización y desempeño.
16. Justificar por escrito y a su debido tiempo las ausencias al trabajo y presentar las constancias o incapacidades médicas debidamente legalizadas por su entidad de salud.
17. Ejercer la dirección del grupo que le sea asignada.
18. Atender y rendir informes oportunos a los padres de familia, a la dirección y coordinación del plantel.
19. Generar experiencias significativas que conduzcan a las innovaciones educativas de acuerdo a las condiciones socioculturales locales y regionales.
20. Compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
21. Hacer las diligencias personales en jornada contraria al de su trabajo.
22. Las demás que para el personal docente determinen las leyes y reglamentos.



ARTÍCULO 52.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES GENERALES DEL ORIENTADOR EDUCATIVO

La Orientación es un proceso permanente, continuo, sistemático que se desarrolla como parte fundamental en la educación.

La orientación no es exclusiva de un grupo de especialistas, ni de una sola área, sino que debe ser el resultado de la participación y cooperación de todos los docentes y directivos de la institución, cada uno de ellos, dentro del ámbito de su propia responsabilidad y el nivel de competencia que ostente.

El objetivo principal será la orientación de los educandos y/o padres de familia con el fin de conducirlo hacia una verdadera formación integral.

Las funciones básicas del Orientador Escolar, son:

1. Planear, ejecutar y evaluar el plan general que orienta los proyectos de vida de los estudiantes desde pre- escolar hasta la básica.
2. Contribuir junto con la coordinación el programa de acciones que promuevan los encuentros para fortalecer la dimensión socio-afectiva y psicomotora de los estudiantes.
3. Asesorar a docentes y titulares de grupo en el manejo de situaciones conductuales que requieren apoyo socio-pedagógico.
4. Atender a los estudiantes que requieran orientación vocacional y profesional y a los que sean remitidos por los docentes, titulares a la coordinación.
5. Atender a los padres de familia o acudientes que requieran orientación profesional para apoyar el crecimiento emocional de sus hijos o acudidos.
6. Apoyar profesionalmente la resolución concertada de conflicto en las relaciones interpersonales, surgidas entre estudiantes, docentes y/ o padres de familia o acudientes.
7. Mantener en reserva los acuerdos pactados con los beneficiarios de acuerdos conductuales, salvo en los casos que la ética profesional, entre en conflicto moral o legalmente.
8. Informar a la rectoría sobre casos de estudiantes que requieran tratamiento clínico especializado o de los que ameriten ser remitidos a otras instancias. (comisaría de familia, fiscalía, ICBF, entre otras)
9. Planear, ejecutar y evaluar, junto con la coordinación, la rectoría y los docentes encargados, el Proyecto de Escuela de Padres.
10. Hacer un diagnóstico del Servicio de Orientación y proponer alternativas de solución de situaciones problemas que puedan presentarse.
11. Promover la organización de los grupos interdisciplinarios para el desarrollo de los programas de Orientación Educativa, con la participación de los diferentes estamentos que la conforman.



12. Participar en los comités curriculares y de evaluación.

ARTÍCULO 53.- DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El personal administrativo de la Institución Educativa Colegio Adonai tiene los siguientes derechos:

1. Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Nacional y las demás normas vigentes.
2. Los derechos contemplados en el artículo 33 de la ley 734 de 2002 o en las normas que llegaren a modificar o sustituir.
3. El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
4. Ser tratado (a) con respeto en toda circunstancia y ocasión conforme a su dignidad humana.
5. Ser oído antes de ser sancionado (a).
7. No ser discriminado(a) por razón de sus creencias políticas, cristianas o sociales.
8. Ser informado(a) oportunamente de los procesos que se ejecuten por diferentes causas ante las autoridades competentes.
9. Recibir los estímulos necesarios para mantener una autoestima alta.
10. Ser informado de las Actividades escolares.
12. Participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
13. Trabajar en condiciones aceptables de comodidad e higiene.
14. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 54.- DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Los funcionarios administrativos deben:

1. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones de este manual y las normas dadas por la Secretaría de Educación, las autoridades educativas y las diferentes instancias de la institución.
2. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia, manual de funciones y manual de procedimientos.
3. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
5. Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor deba ausentarse de la Institución.
6. Velar y responder por el buen uso, mantenimiento, conservación y seguridad de los equipos, muebles, documentos y materiales dados para su trabajo.
7. Los deberes señalados en la Ley 190 de 1995 y en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
8. Mantener canales y mecanismos eficientes de comunicación.
9. Organizar las actividades a su cargo conforme a los criterios establecidos por la Institución.
10. Coordinar acciones con las demás dependencias para el buen Funcionamiento de la Institución.
11. Cumplir la jornada laboral y la asignación de funciones de acuerdo con las normas establecidas.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

12. Participar en los comités que sea requerido y brindar la colaboración en las actividades Institucionales.
 13. Atender a los miembros de la comunidad educativa y público en general con el debido respeto, imparcialidad y cordialidad en los horarios establecidos.
 14. Informar oportunamente a su superior sobre las irregularidades que se presenten en el desempeño de su trabajo.
 15. Resolver los asuntos o tareas en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación de rectoría o urgencia manifiesta.
 16. No llegar en estado de embriaguez al trabajo, ni consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución y en tiempo laboral. No FUMAR ni consumir drogas alucinógenas dentro de la Institución.
 17. Proponer iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
 18. Capacitarse y actualizarse en el cargo que desempeña.
 19. Los demás que señale las normas vigentes.
-

CAPITULO IX

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ARTICULO 55.- SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución Educativa: Consejo Directivo, Junta de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres.
2. Pertenecer a la Asamblea de Padres de Familia.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
4. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
5. Recibir los informes periódicos de evaluación.
6. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 56.- SON COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O

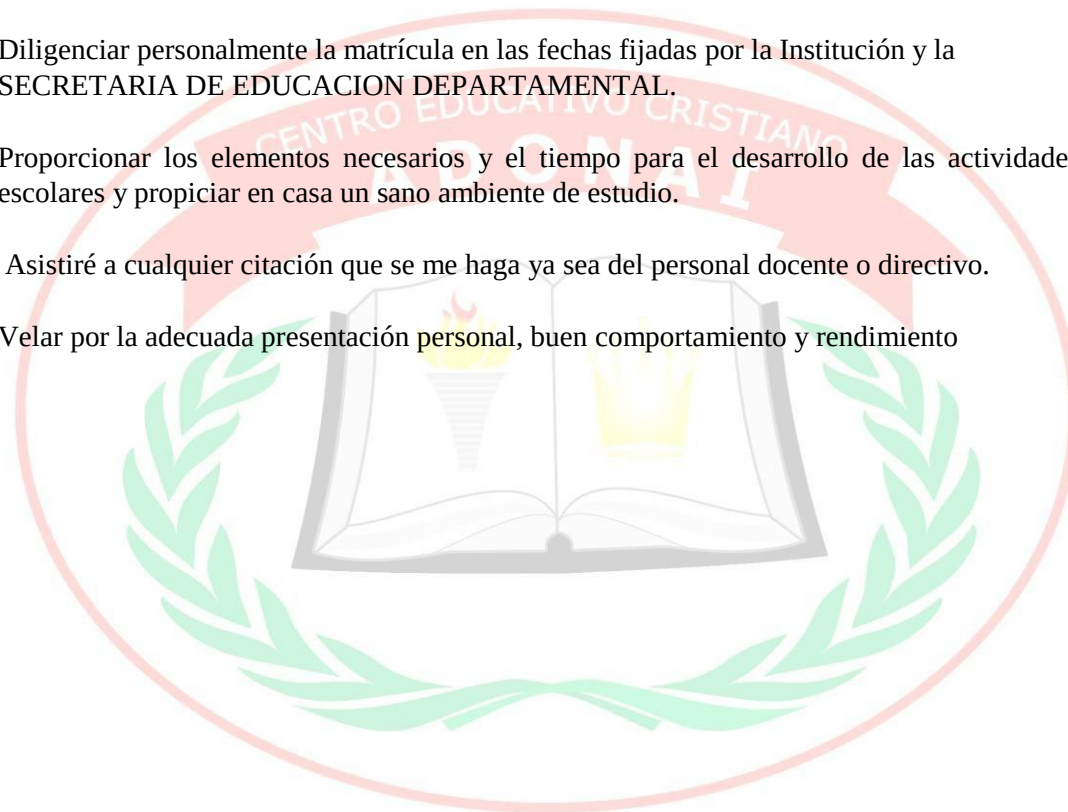
ACUDIENTES. Como Padre de familia o Acudiente de esta Institución Educativa, me comprometo a cumplir con todo lo estipulado en este Manual de Convivencia, de la siguiente manera:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la Institución y la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
5. Proporcionar los elementos necesarios y el tiempo para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
6. Asistiré a cualquier citación que se me haga ya sea del personal docente o directivo.
7. Velar por la adecuada presentación personal, buen comportamiento y rendimiento



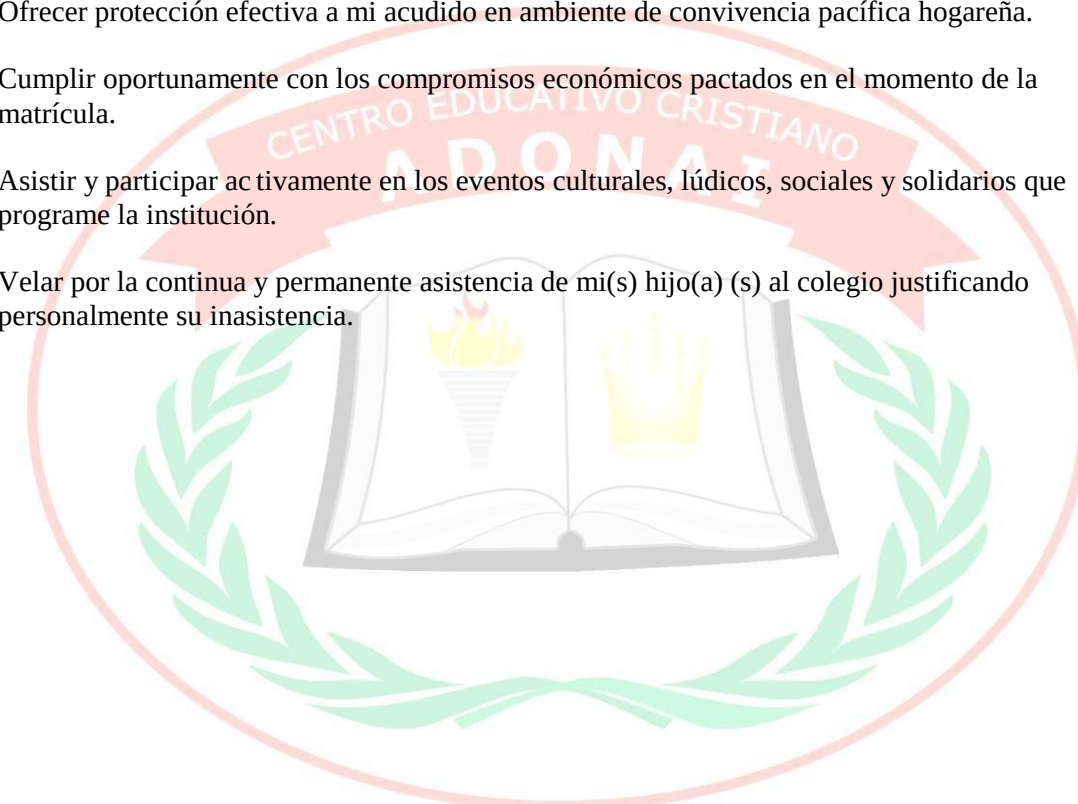


CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

académico de mi acudido(a) a la Institución.

8. Inculcaré el respeto que debe tener mi acudido hacia los profesores, directivos, administrativos o de servicios.
9. Responder por todos los daños que ocasione.
10. Asistir y participar en las actividades del plantel.
11. Controlar el buen uso del tiempo libre en casa especialmente la TV en la selección de los programas.
12. Ofrecer protección efectiva a mi acudido en ambiente de convivencia pacífica hogareña.
13. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos pactados en el momento de la matrícula.
14. Asistir y participar activamente en los eventos culturales, lúdicos, sociales y solidarios que programe la institución.
15. Velar por la continua y permanente asistencia de mi(s) hijo(a) (s) al colegio justificando personalmente su inasistencia.



CAPITULO X

EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 57.- El gobierno escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

ARTÍCULO 58.- Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. A excepción el personero de los estudiantes que se va de la institución al graduarse al final del año lectivo.

ARTÍCULO 59.- CONSEJO DIRECTIVO. El consejo directivo de la institución está conformado por los integrantes señalados en el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, a saber: la rectora, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los ex alumnos o egresados y un representante del sector productivo.

El consejo directivo como los demás órganos del gobierno escolar será elegido en las fechas y términos determinados por las normas legales y reglamentarias vigentes atendiendo los plazos acordados entre la institución y la secretaria de educación.

Estará integrado por:

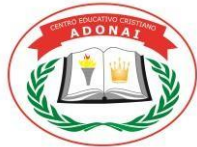
- La rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente, las veces que sea necesario.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por el plenún de docentes mediante voto mayoritario.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, si la asociación de padres de familia está conformada con menos de la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes matriculados.
- Un representante de los estudiantes, que será del último grado, elegido por el consejo de estudiantes.
- Un representante del sector productivo, elegido por el consejo directivo de una terna propuesta para tal fin.
- La Rectora

Es el representante legal de la institución y sus funciones están determinadas en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 60. EL RECTOR. El rector es la primera autoridad Administrativa y docente del plantel. Depende del Ministro de Educación Nacional o de la entidad a quien éste delegue la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Decreto 1860 de 1994, Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

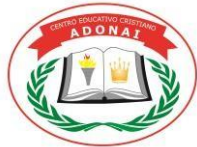
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 61- CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución. Y estará integrado por:

1. La Rectora, quien lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes, asesores académicos y comportamental.
3. Jefes de área, son los mediadores representantes de cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios (Ver anexo Funciones Órgano Colegiados).

ARTÍCULO 62.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones de este organismo, según lo contempla el artículo 24 de la ley 115/94:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios inclusivo y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos de docentes, para la evaluación periódica de los estudiantes y para la promoción, asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir, analizar y decidir reclamos sobre evaluación académica y promoción, por parte de los estudiantes.
7. Las demás funciones afines o complementarias que le competan de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.



CAPITULO XI

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero será asignado atendiendo el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.

Son requisitos mínimos para ser personero de los estudiantes:

1. Ser estudiante de quinto grado, con matrícula legalizada formalmente en la institución.
2. Tener mínimo tres años de vinculación continua con la institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios morales de la comunidad educativa.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los años anteriores.
5. No tener antecedentes comportamentales o académicos graves de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

ARTICULO 64.- FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y/o reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, según su competencia, las solicitudes de oficio o a petición de las partes o de quien considere necesario, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones respecto a peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1.- El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2.- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y voto secreto.



CAPITULO XII

CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 65.- CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. El consejo de estudiantes se conformará atendiendo lo indicado en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994.

Se creará un consejo estudiantil general conformado por un estudiante por grado que ofrece la Institución.

ARTICULO 66.- PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Rector convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que se elija de su seno mediante votación secreta, el vocero de cada curso, que posteriormente integrará el consejo estudiantil.

ARTICULO 67.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A VOCERO ESTUDIANTIL.

1. Ser estudiante, con matrícula legalizada en la institución.
2. Tener como mínimo dos años de vinculación con la institución 3. Destacarse por su liderazgo positivo, acorde al perfil del estudiante.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental el año inmediatamente anterior.
5. No tener antecedentes comporta mental y académicos graves de acuerdo con los principios establecidos en este manual.

ARTICULO 68.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el P. E. I.
5. las demás actividades afines o complementarias a las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

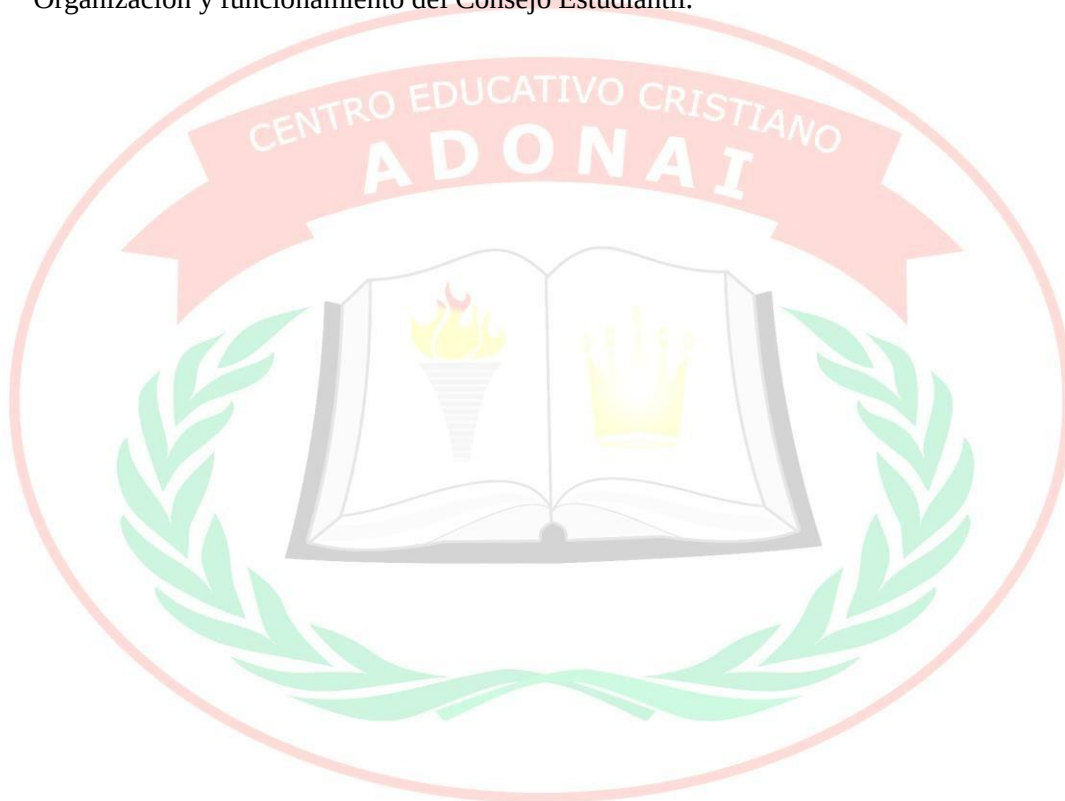


CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo iniciativas para beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con:
 - * Manual de normas de convivencia.
 - * Organización de las actividades curriculares y culturales.
 - * Fomento y práctica de los valores humanos.
 - * Fomentar las buenas relaciones interpersonales.
 - * Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.



CAPITULO XIII

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 70- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. La asociación se organizará de conformidad con el artículo 9 del decreto 1286 de 2005. La junta directiva de la asociación de padres existente en la institución educativa, elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.



ARTÍCULO 71 - FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Velar por el cumplimiento del P. E. I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete a la directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro del Consejo de Padres de Familia.

CAPITULO XIV

EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO .72- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes o responsables de los estudiantes en el proceso pedagógico.

Durante el primer mes de iniciados las labores académicas, el señor rector convoca a los padres de familia para que elijan su representante en el consejo de padres de familia. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

ARTÍCULO 73.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se establecen cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTÍCULO 74.- FUNCIONES. El consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión o junta de evaluación y promoción de acuerdo con el SIEE Decreto 1290 de 2009.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir el representante de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1.- El Rector de la Institución proporcionará la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2.- El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los directivos y requerirán expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO XV

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 75. La Centro Educativo Cristiano Adonai, reconoce el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, el cumplimiento de normas y acuerdos del Manual de Convivencia Social, y por ello otorga los siguientes estímulos y distinciones:

ARTICULO 76. Estímulos y distinciones durante el año académico.

1. Ser seleccionado como consejero o monitor de grupo.
2. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional por su rendimiento académico, comportamiento social, colaboración, compañerismo, participación deportiva.
3. Los tres (3) mejores estudiantes de cada grupo, al finalizar cada periodo, serán publicados en cartelera, además de su reconocimiento público en actividades institucionales.

ARTICULO 77: MENCIONES DE HONOR.

Serán merecedores de esta distinción los estudiantes que:



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

1. Por espíritu de colaboración, como parámetro de la actitud de colaboración en las actividades administrativas, culturales y de proyección a la comunidad. El (los) estudiante(s) seleccionado(s) será(n) elegidos en asamblea de profesores.
2. Por sociabilidad y compañerismo, como parámetro de la actitud del buen trato, respeto y ayuda a sus compañeros. Se exaltará un (1)
3. estudiante por curso quien será elegido por el titular de grupo junto con los estudiantes del mismo.
4. Al mejor deportista, seleccionado por la directiva del comité de recreación y deportes, considerando el comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
5. Por rendimiento académico, se exaltará a los de los mejores estudiantes de cada grupo seleccionados por la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 78. MEDALLA.

- ⌘ Mejor estudiante Integral del Colegio.
- ⌘ Por antigüedad.

CAPÍTULO XVI

DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEL EDUCANDO

ARTÍCULO 79. VALORACION DEL COMPORTAMIENTO. El conjunto de normas, procedimientos e instancias que regulan el comportamiento y asistencia de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Adonai, buscan garantizar el respeto por los valores, el orden y el proceso formativo. Por tal motivo la Institución evaluará el comportamiento social así:

- E: Excelente
- S: Sobresaliente
- A: Aceptable
- I: Insuficiente
- D: Deficiente

Al finalizar el año se promediará la valoración de los cuatro periodos lectivos y se dará el concepto final.



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

Para esta escala de valoración se tendrá en cuenta las actitudes, comportamiento, seguimiento realizado por los diferentes estamentos implicados en su formación y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XVII

DE LA REFORMA DEL MANUAL

ARTÍCULO 80. El presente Manual podrá modificarse previo estudio concienzudo de acuerdo a las necesidades de la Institución y a las normas legales vigentes tanto a nivel nacional como a nivel local. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Informe por escrito al Consejo Directivo del articulado que se quiere modificar, extinguir, reemplazar o crear.
2. Motivación para que se produzca el cambio.
3. Estudio por parte de Consejo Directivo de la viabilidad del cambio
4. Poner en consideración de la comunidad educativa de la Institución la reforma solicitada.
5. La propuesta que surja de la comunidad educativa será llevada ante el Consejo Directivo, para que se revise y se aprueben los cambios estipulados.
6. Aprobada la modificación, el texto de la misma se incorporará al Manual y su vigencia será de acuerdo a lo previsto por los padres, alumnos y ponente de la reforma. En ningún caso podrá aplicarse con retroactividad.

ARTÍCULO 81. VIGENCIA. El presente Manual rige a partir del 2 de marzo del 2026 fecha de aprobación por parte del consejo directivo



CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO ADONAI

*Formamos al niño y niña con principios cristianos
"Antes Institución Educativa Cristiana Adonai"*

Teniendo en cuenta el acta de socialización N° 11 SOCIALIZACIÓN DE OTROS COSTOS PERIODICOS para los grados de preescolar y básica primaria, realizada el 24 de octubre del 2025 quedaron establecidos los siguientes costos con una aprobación de más del 50% de padres de familia de la siguiente manera:

Material elaborado por las docentes	\$ 55.000
Carne estudiantil	\$ 15.000
Constancia de estudio	\$ 10.000
Certificados estudiantiles	\$ 10.000

C. ELIZABETH RODRIUEZ RIVERO
RECTORA

SOFIA CRISTINA OMEARA
DOCENTE

LIZ JOHÁNA CORREA PEREZ
DOCENTE

JULIETA AVENDAÑO CUENCA
ESTUDIANTE

CATHERINE ALEXANDRA HOYOS TUTA

REP. PADRES DE FAMILIA

DEISY PEROZO ROZO

REP. PADRES DE FLIA SECTOR PRODUCTIVO